BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.800

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209

DECRETOS

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

Decreto 1389/97

Cese y designación del Director General.

Bs. As., 19/12/97

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que al General de Brigada (R) D. Adolfo Patricio ETCHEHUN se le da por cumplido su mandato como Director General del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO.

Que es necesario que el Director General de Bienestar, General de Brigada D. Aníbal Mario ACCONCIA, a efectos de dar coherencia a las acciones a desarrollar entre el Ejército y las instituciones afines al área, ocupe el cargo antes mencionado.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la presente medida, en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nº 19.101 —Ley para el Personal Militar - Tomo I— "Cuadros Permanentes y de la Reserva".

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese como Director General del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO, el General de Brigada (R) D. Adolfo Patricio ETCHEHUN (M.I. Nº 4.836.558).

Art. 2º — Nómbrase Director General del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO, al General de Brigada D. Aníbal Mario ACCONCIA (M.I. Nº 4.420.669).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1388/97

Desígnase Secretario de Planeamiento Estratégico.

Bs. As., 18/12/97

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Planeamiento Estratégico de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Doctor D. Jorge Juan CASTRO MONGAN (D.N.I. Nº 4.416.922).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Carlos V. Corach.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 1386/97

Encomiéndase su intervención representando al Estado Nacional en juicios en trámite o que se inicien como consecuencia de la operatoria de créditos otorgados con recursos del Fondo Nacional de la Marina Mercante (en disolución).

Bs. As., 18/12/97

VISTO el Expediente Nº 080-003378/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 19.870, el Decreto Nº 2687 de fecha 28 de diciembre de 1993 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 510 de fecha 12 de abril de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2687 del 28 de diciembre de 1993 se dispuso la disolución del FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE creado por el Decreto Ley Nº 6677 de fecha 9 de agosto de 1963, ratificado por la Ley Nº 16.478 y regulado por la Ley Nº 19.870 y su modificatoria Nº 23.103.

SUMARIO

	Pág.
ADHESIONES OFICIALES Resolución 1482/97-SG Declárase de interés nacional al Segundo Congreso Internacional de Abogacía Preventiva, Primeras Jornadas Mundiales de Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos y Segunda Convención de Colegios y Asociaciones de Abogados de Latinoamérica, "La Justicia a las Puertas del Tercer Milenio", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.	6
DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO Resolución General 63/97-AFIP Establécese un plazo para la permanencia en la destinación suspensiva de depósito de almacenamiento de mercaderías que arriben a granel por la vía acuática.	8
ESTACIONES FERROVIARIAS Resolución 130/97-ST Restitúyese el nombre de BELLA VISTA, a la estación Teniente General Pablo Ricchieri de la línea del Ferrocarril Suburbano General San Martín.	7
HUESPEDES OFICIALES Decreto 1158/97 Convalídase el tratamiento acordado en ese carácter a la Ministro de Asuntos Exteriores del Reino de Suecia.	2
IMPUESTOS Resolución General 64/97-AFIP Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18 y sus modificaciones. Artículo 2º, inciso b). Sujetos obligados a actuar como agentes de retención. Su modificatoria.	8
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO Decreto 1389/97 Cese y designación del Director General.	1
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 1385/97 Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.	2
PRESIDENCIA DE LA NACION Decreto 1387/97 Apruébase la estructura organizativa de la Secretaría de Planeamiento Estratégico. Modifícase el Decreto Nº 660/96.	2
Decreto 1388/97 Desígnase Secretario de Planeamiento Estratégico.	1
PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Decreto 1386/97 Encomiéndase su intervención representando al Estado Nacional en juicios en trámite o que se inicien como consecuencia de la operatoria de créditos otorgados con recursos del Fondo Nacional de la Marina Mercante (en disolución).	1
SERVICIOS POSTALES Resolución 1844/97-CNC Inscríbese a la empresa Deal Pack S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.	4
Resolución 1845/97-CNC Inscríbese a la empresa "COPRISA" Corporación Principal de Servicios S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.	3
Resolución 1846/97-CNC Inscríbese a la empresa Diskar S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.	4
Resolución 1847/97-CNC Inscríbese a la empresa Corporación Importadora y Exportadora S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.	5
Resolución 1848/97-CNC Inscríbese a la empresa Green Mail S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.	3
TELECOMUNICACIONES Resolución 3725/97-SC Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.	5
Resolución 3726/97-SC Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.	7
Resolución 3727/97-SC Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.	6
Resolución 3728/97-SC Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de un Servicio de Transmisión de Datos.	6
Resolución 3729/97-SC Confírmase el otorgamiento de licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Avisos a Personas, oportunamente concedidas por Resolución Nº 2586/97.	6
Resolución 3730/97-SC Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.	7
Resolución 3731/97-SC Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Transmisión de Datos y Localización de Vehículos.	7
Resolución 3732/97-SC Aclárase que las licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia oportunamente otorgadas a través de la Resolución Nº 25.840/96, deben entenderse concedidas a AT&T Argentina S.A.	6
TRASLADO DE LOS RESTOS DE LOS PROGENITORES DEL LIBERTADOR JOSE DE SAN MARTIN A LA CIUDAD DE YAPEYU Decreto 1381/97	2
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos	9
REMATES OFICIALES	
Nuevos	9
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	9
Anteriores	17

Que, por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 510 de fecha 12 de abril de 1996, se aprobó la contratación de la consultora PRICE WATERHOUSE & CO. para realizar informes finales de las obligaciones y créditos del FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE (en disolución) que brinden a la Administración la información necesaria para terminar la liquidación del ente y establecer estrategias para la defensa en juicio de los intereses del ESTADO NACIONAL.

Que el Informe Final de la consultora PRICE WATERHOUSE & CO. aconseja, en su parte general y en los informes particulares de distintos contratos, la intervención de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en resguardo de los intereses estatales en juego, en juicios auditados, originados en la operatoria de créditos otorgados con recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE, (en disolución).

Que, por el expediente del VISTO, el FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE (en disolución) y la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS han emitido opinión favorable a la necesidad de la actuación de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, extendiéndola a la totalidad de los juicios presentes y futuros originados en los créditos otorgados con recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE (en disolución), lo que incluye el cobro por vía judicial de los créditos que corresponden al ESTADO NACIONAL, sea por la vía ejecutiva, por el procedimiento del artículo 21 de la Ley Nº 19.870, o por vía judicial ordinaria.

Que, dada la naturaleza y complejidad de las situaciones planteadas precedentemente, resulta pertinente seguir el criterio aconsejado por PRICE WATERHOUSE & CO. y extender la encomienda a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los términos propuestos por el FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE (en disolución) y por la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a efectos de la unificación de la representación y patrocinio del ESTADO NACIONAL en los pleitos correspondientes, teniendo en cuenta además su importancia patrimonial.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que, en consecuencia de ello, resulta necesario proveer lo conducente de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 1º, inc. c), de la Ley Nº 17.516.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION la representación del ESTADO NACIONAL en los juicios actualmente en trámite o que se inicien por el ESTADO NACIONAL o contra el mismo como consecuencia de la operatoria de créditos otorgados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE (en disolución), en particular las acciones judiciales tendientes al cobro de las acreencias estatales derivadas de la misma causa, sea que se realicen por la vía ejecutiva, por el procedimiento del artículo 21 de la Ley Nº 19.870, o por vía judicial ordinaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Roque B. Fernández.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1158/97

Convalídase el tratamiento acordado en ese carácter a la Ministro de Asuntos Exteriores del Reino de Suecia.

Bs. As., 7/11/97

VISTO la visita efectuada al país el día 30 de setiembre de 1997, por la Sra. Ministro de Asuntos Exteriores del REINO DE SUECIA, Dña. Lena HJELM-WALLEN, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que fue motivo de especial satisfacción para el Gobierno argentino la visita de tan distinguida personalidad.

Que en virtud de la alta investidura de la visitante fue necesario otorgarle el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado a la Sra. Ministro de Asuntos Exteriores del REINO DE SUECIA, Dña. Lena HJELM-WALLEN, durante su permanencia en el país, el día 30 de setiembre de 1997.

Art. 2º — Los gastos originados en el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto vigente para la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - asignadas a los gastos derivados del tratamiento a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1385/97

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el desplazamiento del señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dr. D. Antonio Erman GONZALEZ, a la Ciudad de Roma (REPUBLICA DE ITALIA), del 15 al 26 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias del citado Ministerio, mientras su titular se encuentra ausente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 7º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter interino a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Dr. D. Roque Benjamín FERNANDEZ, MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

TRASLADO DE LOS RESTOS DE LOS PROGENITORES DEL LIBERTADOR JOSE DE SAN MARTIN A LA CIUDAD DE YAPEYU

Decreto 1381/97

Bs. As., 17/12/97

VISTO las presentaciones efectuadas por las Asociaciones Culturales Sanmartinianas de Posadas, Misiones y de Gobernador Virasoro y de Yapeyú, Corrientes, avaladas por las autoridades municipales de esta última y por el Gobernador de la Provincia de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas presentaciones se propicia el traslado a la Ciudad de Yapeyú Provincia de Corrientes, de los restos mortales de don Juan de SAN MARTIN y de doña Gregoria MATORRAS, padres del General don José de SAN MARTIN, que actualmente se encuentran en el Cementerio de la Recoleta de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en la citada ciudad se desarrolló la actuación de don Juan de SAN MARTIN, habiendo además, junto a Gregoria MATORRAS, constituido su familia.

Que parece de estricta justicia que los restos de los progenitores del Libertador descansen en la tierra en la que educaron y formaron a sus hijos, entre los que estaba el que luego sería el Padre de la Patria.

Que en razón de lo expuesto, se considera conveniente acceder a lo solicitado.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º— Dispónese el traslado a la Ciudad de Yapeyú, Provincia de Corrientes de los restos mortales de don Juan de SAN MARTIN y de doña Gregoria MATORRAS, progenitores del Libertador don José de SAN MARTIN, que se encuentran en el Cementerio de la Recoleta de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Los restos mortales de los ciudadanos mencionados en el artículo anterior descansarán en un mausoleo público a erigirse en dicha Ciudad.

Art. 3º — Por el MINISTERIO DEL INTERIOR se adoptarán las medidas conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Carlos V. Corach.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1387/97

Apruébase la estructura organizativa de la Secretaría de Planeamiento Estratégico. Modifícase el Decreto Nº 660/96.

Bs. As., 18/12/97

VISTO el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la definición de políticas estratégicas para la continuidad y consolidación del proceso de transformación iniciado constituye un objetivo prioritario del GOBIERNO NACIONAL.

Que en tal sentido resulta necesario la creación de un área con dependencia directa del PRESIDENTE DE LA NACION, que establezca estratégicamente los lineamientos y prioridades para el diseño de las políticas y programas en la materia.

Que en el Anexo I del Decreto Nº 660/96 se aprueba el organigrama de aplicación en la Administración Nacional Centralizada, debiendo incorporarse, en razón de lo expresado precedentemente, a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional y el artículo 15 de la Ley Nº 24.764.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA EN
ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I del Decreto Nº 660/96 y sus modificatorios en la parte correspondiente a la PRESIDENCIA DE LA NACION incorporándose la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO y con dependencia de ella la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES y la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ESTRATEGICAS.

Art. 2º — Apruébase la estructura organizativa de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo con el Organigrama y Objetivos, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — La SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION brindará su apoyo a la Secretaría que se crea por el artículo 1º, en los aspectos relativos a la administración de recursos humanos y materiales.

Art. 4º — El Secretario de Planeamiento Estratégico deberá remitir a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS una propuesta con los requerimientos operativos, para ser incluidos en las previsiones presupuestarias para el Ejercicio 1998.

Art. 5º — Los gastos emergentes del funcionamiento de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO durante el Ejercicio 1997, serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 6º — Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos de la Jurisdicción 20.01. de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según planilla anexa al presente artículo.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Jorge Domínguez. — Susana B. Decibe. — Alberto J. Mazza. — Guido Di Tella. — Carlos V. Corach. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Roque B. Fernández.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

SUBSECRETARIA DE POLITICAS ESTRATEGICAS

ANEXO II

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

OBJETIVOS

—Asistir en la formulación de objetivos y políticas para el mediano plazo, y en la evaluación de las perspectivas de largo plazo.

—Asesorar en la elaboración de programas de investigación y formación profesional vinculados con las tareas de planificación, en cuya realización participen organismos oficiales y privados.

—Proponer pautas para el análisis de los problemas en el largo plazo.

—Asistir en la propuesta de políticas a largo plazo y sus respectivos cursos de acción para el cumplimiento de objetivos estratégicos para la continuidad y profundización del proceso de transformación que consolide a la Argentina como país de vanguardia.

—Proponer estrategias para consolidar, difundir y debatir en el más amplio ámbito nacional estos objetivos.

—Asistir en la propuesta de medidas que propendan a la integración armoniosa de todos los sectores de la sociedad a las grandes transformaciones operadas y a operarse en el país.

—Proponer acciones que garanticen una discusión amplia, plural y esclarecedora de las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional para completar ese proceso transformador.

—Proponer ámbitos de debate de las políticas de consolidación de la transformación operada, cuya ejecución deberá continuarse en el tiempo, más allá del presente mandato constitucional.

SUBSECRETARIA DE POLITICAS ESTRATEGICAS

OBJETIVOS

—Detectar las cuestiones estructurales o coyunturales que puedan ser tratadas como objetivos de prioridad nacional para contribuir a la consolidación y profundización del proceso de transformación nacional y reinserción internacional de la Argentina.

—Promover el debate público, amplio y multisectorial de los temas estructurales o coyunturales que merezcan ser tratados como prioridad nacional en el marco del objetivo precedente.

—Proponer planes de acción para el fortalecimiento de la integración económica, política, social y cultural del país.

—Proponer la implementación de políticas orientadas a colocar al conjunto de la sociedad argentina a la vanguardia del aprovechamiento intensivo e integral de la revolución tecnológica que se vive en el mundo globalizado.

—Asistir en la propuesta de estrategias para difundir y debatir en el más amplio ámbito nacional la importancia de profundizar y consolidar la transformación nacional registrada en la década del '90.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

OBJETIVOS

—Promover el debate y discusión de la sociedad respecto de los grandes temas de transformación del país y su inserción internacional, a través de conferencias, congresos, seminarios, mesas redondas, etc.

—Promover la identificación y vinculación con la trama institucional de la sociedad civil argentina de los distintos sectores que la integran, tales como universidades, fundaciones, sindicatos, instituciones y comunidades religiosas, étnicas y demás organizaciones no gubernamentales a fin de propender su integración armoniosa a las grandes transformaciones operadas y a operarse en el país.

—Asistir en la identificación de los aludidos sectores sociales dentro de la sociedad civil argentina propendiendo a su coordinación y movilización a fin de propiciar una discusión amplia, plural y esclarecedora de las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional para completar esse proceso transformador.

—Propiciar y motorizar el protagonismo de todos los sectores de la comunidad en la búsqueda de soluciones a problemas estructurales y coyunturales propios de la sociedad a la que pertenecen.

—Proponer la eliminación de las trabas burocráticas que entorpecen el protagonismo de la sociedad civil en la resolución de los problemas comunitarios.

—Asistir al Secretario en la coordinación y compatibilización de las tareas de planificación.

Planilla Anexa al artículo 6º

JURISDICCION 20-01-

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 02

CARGO O CATEGORIA	CANT. DE CARGOS Y HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL		
Secretario	1	62.400
Subsecretarios	2	120.000
Subtotal Escalafón	3	182.400
TOTAL ACTIVIDAD	3	182.400



RESOLUCIONES

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1848/97

Inscríbese a la empresa Green Mail S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el expediente Nº 319 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma GREEN MAIL S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 52/53 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada GREEN MAIL S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa GREEN MAIL S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número QUINIENTOS UNO (501).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombi. — Antonio S. Name. — Federico N. A. Luján de la Fuente. — Alberto J. Gabrielli.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1845/97

Inscríbese a la empresa "COPRISA" Corporación Principial de Servicios S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el expediente Nº 5628 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma "COPRISA" CORPORACION PRINCIPAL DE SERVICIOS S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que atento a la observación formulada por la Gerencia de Servicios Postales de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ante la similitud existente entre su denominación social y el nombre comercial de otra empresa inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales y a efectos de no inducir a confusión, la interesada propone girar en el mercado postal con la denominación comercial "CORPORACION PRINCIPAL DE SERVICIOS S.A.".

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 53/54 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada "COPRISA" CORPORACION PRINCIPAL DE SERVICIOS S.A. autorizándola a operar en el mercado postal con la denominación comercial "CORPORACION PRINICIPAL DE SERVICIOS S.A.".

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa "COPRISA" CORPORACION PRINCIPAL DE SERVICIOS S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número QUINIENTOS CUATRO (504), autorizándosela a operar en el mercado postal con la denominación comercial "CORPORACION PRINCIPAL DE SERVICIOS S.A.".

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombi. — Antonio S. Name. — Federico N. A. Luján de la Fuente. — Alberto J. Gabrielli.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1844/97

Inscríbese a la empresa Deal Pack S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el expediente Nº 689 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma DEAL PACK S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 57/58 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada DEAL PACK S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa DEAL PACK S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS SIETE (507).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Antonio S. Name. — Patricio Feune de Colombi. — Federico N. A. Luján de la Fuente. — Alberto J. Gabrielli.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1846/97

Inscríbese a la empresa Diskar S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el expediente Nº 7390 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma DISKAR S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 31/32 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada DISKAR S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa DISKAR S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en



PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número QUINIENTOS TRES (503).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombi. — Antonio S. Name. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3725/97

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el Expediente Nº 8781/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA TELEFONICA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LTDA., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990, y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, el segmento internacional deberá hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooerativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución 1266 CNT/94 —entre otros requisitos—, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA TELEFONICA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LTDA., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA TELEFONICA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LTDA., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1847/97

Inscríbese a la empresa Corporación Importadora y Exportadora S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el expediente Nº 1496 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma CORPORACION IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 89/90 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada CORPORACION IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa CORPORACION IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Posta-

les, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número QUINIENTOS SEIS (506).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Patricio Feune de Colombi. — Antonio S. Name. — Federico N. A. Luján de la Fuente. — Alberto J. Gabrielli.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3732/97

Aclárase que las licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia oportunamente otorgadas a través de la Resolución Nº 25.840/96, deben entenderse concedidas a AT&T Argentina S.A.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el Expediente Nº 36.694/96, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual AT&T SERVICIOS DE COMUNICACIONES ARGENTINA S.A., solicita el cambio de denominación de la razón social a AT&T ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la documentación allegada en autos, surge que se ha producido el cambio de denominación de la solicitud de AT&T SERVICIOS DE COMUNICACIONES ARGENTINA S.A., a AT&T ARGENTINA S.A..

Que en consecuencia resulta procedente dejar establecido que las licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en Régimen de competencia oportunamente otorgadas a la empresa citada en primer término, a través de la Resolución Nº 25.840, dictada el 9 de diciembre de 1996 por esta Secretaría de Comunicaciones, para la prestación de los Servicios de Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional, Valor Agregado, Videoconferencia y Transporte de Señales de Radiodifusión deben entenderse concedidas a AT&T ARGENTINA S.A..

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado y Videoconferencia, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que las licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia oportunamente otorgadas a AT&T SERVICIOS DE COMUNICACIONES ARGENTINA S.A., a través de la Resolución Nº 25.840 dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES con fecha 9 de diciembre de 1996, deben entenderse concedidas a AT&T ARGENTINA S.A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3728/97

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de un Servicio de Transmisión de Datos.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el Expediente Nº 29.637/96, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LTDA., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990, y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LTDA., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3729/97

Confírmase el otorgamiento de licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Avisos a Personas, oportunamente concedidas por Resolución Nº 2586/97.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el Expediente Nº 5119/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual se gestiona en favor de Pablo LANIK (D.N.I. Nº 21.501.408), el otorgamiento de la licencia definitiva para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990, y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que oportunamente se concedió a Pablo LANIK (D.N.I. Nº 21.501.408), licencia en régimen de competencia, por el término de NOVENTA (90) DIAS, para posibilitar, dentro de ese lapso, la regularización de la documentación presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 996 dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993.

Que a la fecha la recurrente ha dado cumplimiento a dicho requisito, por lo que corresponde confirmar el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Confírmase el otorgamiento a Pablo LANIK (D.N.I. Nº 21.501.408). de la licencia en régimen de competencia para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, oportunamente concedida por el Artículo 1º de la Resolución Nº 2586, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 27 de agosto de 1997.

Art. 2º — Confírmase el otorgamiento a Pablo LANIK (D.N.I. Nº 21.501.408). de la licencia en régimen de competencia para la prestación del SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS, oportunamente concedida por el Artículo 2º de la Resolución Nº 2586, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 27 de agosto de 1997.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3727/97

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el Expediente Nº 8836/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "19 DE SEPTIEMBRE" LIMITADA., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990, y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, el segmento internacional deberá hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooperativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución 1266 CNT/94 —entre otros requisitos—, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "19 DE SEPTIEMBRE" LIMITADA, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1482/97

Declárase de interés nacional al Segundo Congreso Internacional de Abogacía Preventiva, Primeras Jornadas Mundiales de Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos y Segunda Convención de Colegios y Asociaciones de Abogados de Latinoamérica, "La Justicia a las Puertas del Tercer Milenio", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el Expediente Nº 115440/97 del Registro del Ministerio de Justicia por medio del cual la Asociación Internacional de Aboga-

cia Preventiva solicita declarar de interés nacional al Segundo Congreso Internacional de Abogacía Preventiva, Primeras Jornadas Mundiales de Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos y Segunda Convención de Colegios y Asociaciones de Abogados de Latinoamérica, "La Justicia a las Puertas del Tercer Milenio", y

CONSIDERANDO:

Que este importante acontecimiento se desarrollará con la idea central de realizar un inventario y balance de los sistemas alternativos de resolución de conflictos desarrollados en la actual década, analizando las propuestas de reforma judicial junto a la redefinición del rol institucional de las asociaciones de los profesionales del Derecho.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que participarán del evento, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que los MINISTERIOS de JUSTICIA y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al Segundo Congreso Internacional de Abogacía Preventiva, Primeras Jornadas Mundiales de Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos y Segunda Convención de Colegios y Asociaciones de Abogados de Latinoamérica, "La Justicia a las Puertas del Tercer Milenio", a desarrollarse del 27 al 29 de agosto de 1998, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3726/97

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el Expediente Nº 38.145/96, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual LIUBOB INFORMATICA S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990, y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que corresponde proceder en este caso de conformidaad con lo dispuesto en el Punto 6.5 del Anexo II de la citada Resolución Nº 477 CNT/93.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a LIUBOB INFORMATICA S.R.L., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a LIUBOB INFORMATICA S.R.L., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — La licencia caducará de pleno derecho en caso de no presentarse las constancias de constitución de la sociedad y la documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos establecidos por la reglamentación vigente en un plazo de NOVENTA (90) días a contarse desde la notificación de la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3730/97

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el Expediente Nº 9259/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual COOPERATIVA DE TELEFONOS Y SERVICIOS PUBLICOS DE EGUSQUIZA LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990, y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083 dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios es necesario aclarar que, en los Servicios de Valor Agregado, el segmento internacional deberá hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooperativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución 1266 CNT/94 —entre otros requisitos—, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA DE TELEFONOS Y SERVICIOS PUBLICOS DE EGUSQUIZA LIMITADA, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3731/97

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Transmisión de Datos y Localización de Vehículos.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el Expediente Nº 9492/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual OMNITRACS S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990, y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a OMNITRACS S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a OMNITRACS S.A., para la prestación del SERVICIO DE LOCALIZACION DE VEHICULOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Transporte

ESTACIONES FERROVIARIAS

Resolución 130/97

Restitúyese el, nombre de BELLA VISTA, a la estación Teniente General Pablo Ricchieri de la línea del Ferrocarril Suburbano General San Martín.

Bs. As., 17/12/97

VISTO el Expediente Nº 557-000305/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y agregados sin acumular Expediente Nº 21007673/96 del Registro del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y Expediente Nº 558-000780/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que un grupo de vecinos de la Ciudad de BELLA VISTA, Partido de SAN MIGUEL, Provincia de BUENOS AIRES, solicita evaluar la posibilidad de restitución del nombre original de BELLA VISTA a la estación TENIENTE GENERAL PABLO RICCHIERI de la Línea del Ferrocarril Suburbano General San Martin, actualmente adjudicada a la Empresa concesionaria TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA.

Que la totalidad de las estaciones y paraderos de dicha línea ferroviaria llevan el nombre de la localidad que atraviesan. Siendo la estación "RICCHIERI" la excepción.

Que existen abundantes fundamentos históricos que avalan el recambio de la actual denominación por BELLA VISTA.

Que el nombre que se propone recuperar es el utilizado habitualmente por los vecinos del lugar, por lo cual corresponde reivindicar los usos y costumbres como patrimonio histórico.

Que no está en el ánimo de los peticionantes poner en duda ni menoscabar la memoria de quien fuera uno de los militares más destacados de nuestro siglo.

Que el CONCEJO DELIBERANTE del Partido de GENERAL SARMIENTO —hoy SAN MIGUEL— ha expedido una Resolución avalando la solicitud.

Que en el mismo sentido se ha expresado el HONORABLE SENADO de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que en su momento la ex-UNIDAD DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE REESTRUCTURACION FERROVIARIA también se expidió favorablemente.

Que asimismo la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS no ha encontrado objeción al cambio de nombre propuesto.

Que el EJERCITO ARGENTINO ha manifestado su desacuerdo con la medida solicitada.

Que sin perjuicio de ello, ha quedado establecido que la localidad de BELLA VISTA ha honrado la memoria del Teniente General Pablo Ricchieri denominando a una de sus principales calles con el nombre del ilustre militar.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Decreto Nº 10.300 del 19 de noviembre de 1965.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Restitúyase el nombre original de BELLA VISTA a la estación Teniente General Pablo Ricchieri de la línea del Ferrocarril Suburbano General San Martín.

Art. 2º — Instrúyase a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE para que mediante el acuerdo correspondiente con la empresa TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA procedan a dar cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Administración Federal de Ingresos Públicos

DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO

Resolución General 63/97

Establécese un plazo para la permanencia en la destinación suspensiva de depósito de almacenamiento de mercaderías que arriben a granel por la vía acuática.

Bs. As., 18/12/97

VISTO el Decreto Nº 1239 de fecha 19 de Noviembre de 1997 que facultó a esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a extender el plazo fijado en el apartado 1 del Decreto Nº 1001 de fecha 21 de Mayo de 1982, modificado por el Decreto Nº 379 de fecha 25 de abril de 1997, cuando la naturaleza, modalidades de almacenamiento o comercialización de la mercadería lo justifiquen, y

CONSIDERANDO:

Que los graneles, tales como los combustibles y los productos químicos utilizados como insumos industriales, reúnen las condiciones precedentemente señaladas.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el tercer párrafo del apartado 1 del Decreto 1001 de fecha 21 de Mayo de 1982 - modificado por el Decreto 1239 de fecha 19 de Noviembre de 1997 y por el artículo 7º del Decreto 618 de fecha 10 de Julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer un plazo de TREINTA (30) días corridos y su eventual prórroga para la permanencia en la destinación suspensiva de depósito de almacenamiento de las mercaderías que integran el ANEXO de esta Resolución, cuando arriben a granel por la vía acuática.

Art. 2º — Exclúyese a las mercaderías referidas en el artículo precedente del límite establecido en la Resolución A.N.A. Nº 11 de fecha 10 de Enero de 1997, para su transferencia o destinación parcial.

Art. 3º — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia a la SECRETARIA DE HACIENDA y archívese. — Carlos A. Silvani.

ANEXO

DESTINACION DE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO

—DECRETO Nº 1239/97—

Posición N.C.M.

2710.00.21	2905.14.10	2915.32.00	2926.10.00
2710.00.29	2905.16.00	2915.33.00	2929.10.21
2710.00.31	2905.31.00	2915.34.00	3402.13.00
2710.00.39	2905.32.00	2915.35.00	3814.00.00
2710.00.41	2907.11.00	2916.12.20	3819.00.00
2710.00.42	2909.41.00	2916.12.30	3824.90.32
2710.00.49	2909.43.10	2916.12.40	3907.20.39
2711.19.10	2909.44.11	2922.11.00	
2905.12.20	2914.19.29	2922.12.00	
2905.13.00	2915.31.00	2922.13.10	

TRANSPORTE: granel

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 64/97

Impuesto al Valor Agregado Resolución General Nº 18 y sus modificaciones. Artículo 2º, inciso b). Sujetos obligados a actuar como agentes de retención. Su modificatoria.

Bs. As., 18/12/97

VISTO el régimen de retención del impuesto al valor agregado establecido en la Resolución General Nº 18 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se informó la nómina de los responsables que deberán actuar como agentes de retención conforme a lo establecido en su artículo 2º, inciso b).

Que corresponde rectificar la identificación de los responsables incluidos en la citada nómina que hubiesen efectuado cambios en su denominación social.

Que por otra parte, atento a las transferencias de fondos de comercio realizadas por los sujetos comprendidos en la misma, resulta necesario complementar la nómina oportunamente publicada.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General Nº 18 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

— Sustitúyase la identificación de los responsables que se indican seguidamente:

"30-52659878-0 COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS PROCEDIMIENTOS SCHLUMBERGER SOCIEDAD ANON"

"33-54375141-9 EMBOTELLADORA NOROESTE SA"

por la que respecto de cada uno de ellos se detalla a continuación:

"30-52659878-0 SCHLUMBERGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA"

"33-54375141-9 EMBOTELLADORAS DEL INTERIOR S.A."

— Incorpórase al siguiente responsable:

"30-69554247-6 PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA"

Art. 2º — Las disposiciones de la presente resolución general producirán efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Convócase a la Selección Abierta, en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, a los postulantes del Sector Público y del Ambito Privado que acrediten las condiciones exigibles para la cobertura del siguiente cargo con Función Ejecutiva:

● **Director de Control Migratorio** (*)

(*) Función Ejecutiva Nivel II.

INFORMACION COMPLEMENTARIA E INSCRIPCION:

Del 22 al 30 de diciembre de 1997, en el horario de 15 a 17 hs. En Av. Antártida Argentina Nº 1325 (C.P. 1104) edificio 3 P.B., Buenos Aires. Aquellos postulantes que residan a más de 50 km. podrán inscribirse por fax (Tel./Fax. Nº 312-8661 al 69 —interno Nº 179—) o por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha del franqueo.

e. 23/12 Nº 211.846 v. 23/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA SINAPA (Decreto Nº 993/91)

Convoca a todos aquellos profesionales que deseen postularse para cubrir los **Cargos con Funciones Ejecutivas,** que se detallan a continuación correspondientes a la:

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA LEGAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS (NIVEL A II)
DIRECTOR DE GESTION Y CONTROL JUDICIAL (NIVEL A II)
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRIBUTARIOS (NIVEL A II)
DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, LABORALES Y FINANCIEROS (NIVEL A III)
COORDINADOR DE JUICIOS (NIVEL B III)
COORDINADOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, LABORALES Y FINANCIEROS (NIVEL B IV)
COORDINADOR LEGAL DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION (NIVEL B V)
COORDINADOR LEGAL DEL AREA DE ENERGIA Y PUERTOS (NIVEL B V)
DIRECTOR DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA (NIVEL A III)
DIRECTOR DE LEGALES DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION (NIVEL A III)
DIRECTOR DE LEGALES DEL AREA DE OBRAS PUBLICAS, CONTRATOS Y TRANSPORTE (NIVEL A III)
DIRECTOR DE LEGALES DEL AREA DE ENERGIA Y PUERTOS (NIVEL A III)
COORDINADOR DE ENLACE (NIVEL B IV)
COORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRIBUTARIOS (NIVEL B IV)
COORDINADOR LEGAL DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA (NIVEL B V)
COORDINADOR LEGAL DEL AREA DE OBRAS PUBLICAS, CONTRATOS Y TRANSPORTE (NIVEL B V)

REQUISITOS: edad no inferior a 35 años de acuerdo a los requerimientos particulares de cada perfil, que posean título universitario y una experiencia profesional y laboral acorde con el puesto convocado.

Remuneración es: NIVEL II $ 5.280, NIVEL III $ 4.680, NIVEL IV $ 4.080 y NIVEL V $ 3.480 mensuales.

INFORMES E INSCRIPCION: Balcarce 186, 3º Piso, Of. 338 C de 10 a 15 horas desde el 22 hasta el 29 de diciembre de 1997.

Los interesados que residan en el interior o exterior del país podrán solicitar información o inscribirse por FAX al Nº 349-8153. La información recibida de los postulantes será tratada con la confidencialidad requerida por los cargos a cubrir.

e. 23/12 Nº 211.848 v. 23/12/97

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El martillero Don Marcelo Villa Fº: 33 T 1, rematará por cuenta y orden del Banco de la Nación Argentina, Suc. Colón (Bs. As.), el día 7 de enero de 1998 a las 9 Hs., en el Club 9 de Julio sito en calle 21 y 49 de la localidad de Colón (Bs. As.) los siguientes bienes: 1) Un rastra disco Zonda, Ind. Arg. 1976 Mod. ZD de 40 Platos. Base $ 500,00. 2) Una rotativa Ardanaz, Ind. Arg. 1976 de 7 cuerpos. Base: $ 1.000. 3) Balanzón Marca Iocco Ind. Arg. 1985, Mod. 07/45 de 7 cuerpos. Base: $ 1.000.- Bienes secuestrados en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ESTEVEZ EDGARDO MARCELO y Otra s/Secuestro" Expte. Nº: 16.142. 4) Un camión Marca Bedford Ind. Arg. 1965 Mod. J6LCI Patente: B.416.432 con motor marca Bedford de 97HP. Base: $ 5.000. Bien secuestrado en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/AGUSTI MIGUEL ANGEL s/Secuestro" Expte. Nro. 16.146. 5) Una cosechadora Vasalli, Ind. Arg. 1978 motor Perkins de 6 cilindros. Base: $ 5.000. 6) Recolector Vasalli Ind. Arg. 1981, Chasis 1717. Base: $ 500. Bienes secuestrados en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/MAGISTRATI ISMAEL y Otros s/Secuestro" Expte. Nro. 15.080. 7) Una Sembradora Migra Ind. Arg. 1979, Mod. SA3, 5 surcos. Base: $ 500. Bien secuestrado en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/POMPILI CAMILO y Otros s/Secuestro" Expte. nro. 14.963. En caso de que no existan oferentes por las bases dadas, transcurridos 15 minutos, los bienes saldrán nuevamente a subasta con una retasa del 20% de las bases dadas. Todas las acciones judiciales tramitan por ante el Juzg. Fed. de San Nicolás, Sec. Nº: 3. Al mejor postor y dinero de contado y con la base ya citada. Comisión: 10% a cargo de la parte compradora. Días de visita: consultar con el martillero actuante. Domicilio. Calle 44 entre 19 y 20, Colón Bs. As. Tel. Nº: 068-761232. Nota: El presente edicto se publicará por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Nación, Diario "El Norte" de la ciudad de San Nicolás (Bs. As.).

San Nicolás, 5 de diciembre de 1997.

JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ, Responsable Plataforma Comercial con Func. Gte. Interino.

e. 23/12 Nº 211.602 v. 24/12/97

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1865/97

Bs. As., 17/12/97

VISTO el expediente Nº 2678/97 por el cual se tramita la adquisición de 24 unidades Móviles de Cine Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose obtenido una sola oferta en la Licitación Pública Nº 3/97, este Organismo considera procedente de acuerdo a los términos del inciso 77) de la Ley de Contabilidad dejar sin efecto el presente llamado a licitación pública para ampliar la concurrencia de oferentes.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública 3/97 y autorízase a realizar un segundo llamado para la provisión de 24 unidades Móviles totalmente equipadas.

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 23/12 Nº 211.947 v. 23/12/97

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Acordada AA-1129

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, siendo las quince y treinta horas, se reúnen los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, Dres. Agustín Torres, Ernesto C. Celdeiro, José E. Bosco, Ignacio J. Buitrago, Carlos A. Porta, Juan P. Castro, Esteban J. Urresti, Graciela L. T. de Wurcel, José D. Litvak, Ethel E. Gramajo, María I. Sirito, D. Paula Winkler, Catalina García Vizcaíno, Gustavo Krause Murguiondo, Ricardo Xavier Basaldúa, Susana Lía Silbert, Jorge C. Sarli, Rodolfo H. Cambra, con la Presidencia de la Dra. Elena D. Fernández de la Puente, encontrándose con licencia la Dra. Silvia A. Crescia y el Dr. Sergio P. Brodsky, a efectos de considerar la integración de las Salas que funcionarán durante la feria del mes de Enero de 1998, como así también el horario de tareas y el de atención al público durante dicho receso. Luego de un cambio de opiniones los señores Vocales

ACORDARON:

ARTICULO 1º — Disponer que durante la feria del mes de Enero de 1998 actúen como Sala de Feria con competencia impositiva, la integrada por los Dres. María I. Sirito, Sergio P. Brodsky y Esteban J. Urresti todo el mes, y con competencia aduanera, la integrada por la Dra. Susana Lía Silbert todo el mes, la Dra. Elena Fernández de la Puente (del 1 al 9 inclusive), el Dr. Jorge C. Sarli

(del 1 al 16 inclusive), la Dra. Silvia A. Crescia (del 12 al 16 inclusive), la Dra. D. Paula Winkler y el Dr. Gustavo A. Krause Murguiondo (del 19 al 31 inclusive). El horario de Mesa de Entradas y atención al público durante el período de feria será de 9 a 13 hs.

ARTICULO 2º — Publíquese en el Boletín Oficial la presente Acordada. Con lo que terminó el acto siendo las dieciséis horas. — Vocales: Dr. AGUSTIN TORRES. — Dra. CATALINA GARCIA VIZCAINO. — Dr. JORGE C. SARLI. — Dr. RICARDO XAVIER BASALDUA. — Dr. RODOLFO H. CAMBRA. — Dra. MARIA ISABEL SIRITO. — Dr. CARLOS A. PORTA. — Dra. GRACIELA L. T. DE WURCEL. — Dr. JOSE EDUARDO BOSCO. — Dr. IGNACIO JOSUE BUITRAGO. – Dra. ETHEL ELEONORA GRAMAJO. — Dr. ESTEBAN JUAN URRESTI. — Dr. JUAN PEDRO CASTRO. — Dr. GUSTAVO KRAUSE MURGUIONDO. — Dra. ELENA D. FERNANDEZ DE LA PUENTE. — Dr. ERNESTO CARLOS CELDEIRO. — Dr. JOSE DANIEL LITVAK.

e. 23/12 Nº 211.899 v. 23/12/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 18/12/97.

LISTADO DE CONSTANCIAS DE EXCLUSION DEL REGIMEN DE RETENCION Y/O PERCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RESOLUCION GENERAL Nº 17 (AFIP).

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	PORTENTAJE	VIGENCIA
20-05329210-1	TETTAMANTI MIGUEL MARIO	94,76	28/02/98

Abog. CECILIA INES GALATRO - Reemplazante Jefe Región Mar del Plata.

e. 23/12 Nº 212.272 v. 23/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 409/97

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 17/12/97

VISTO que por el Decreto Nº 646 del 11 de julio de 1997 y la Disposición Nº 16 del 23 de julio de 1997 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que razones de índole funcional aconsejan realizar modificaciones estructurales en el ámbito de la Dirección de Personal dependiente jerárquicamente de la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que a tales efectos y en virtud de la propuesta que en tal sentido formulará la Subdirección General de Recursos Humanos, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención que le compete el Grupo Coordinador AFIP —Resolución Nº 401/97—.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Recursos Humanos, de la Subdirección General de Planificación y de la Dirección de Planificación Estratégica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Eliminar de la estructura organizativa vigente todas las unidades orgánicas dependientes jerárquicamente de la Dirección de Personal, existente en el ámbito de la Subdirección General de Recursos Humanos.

ARTICULO 2º — Crear 2 (dos) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Administración de Personal” y “Beneficios al Personal”, dependientes jerárquicamente de la Dirección de Personal.

ARTICULO 3º — Crear 3 (tres) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Concursos y Empleo”, “Asignaciones y Traslados” y “Control de Asistencia y Desempeño”, dependientes jerárquicamente todas ellas del Departamento Administración de Personal.

ARTICULO 4º — Crear 4 (cuatro) unidades orgánicas con nivel de Sección denominadas “Concursos A”, “Concursos B”, “Empleos y Registros” y “Legajos y Archivo”, dependientes jerárquicamente todas ellas de la División Concursos y Empleo.

ARTICULO 5º — Crear 2 (dos) unidades orgánicas con nivel de Sección denominadas “Asignación de Funciones y Traslados” y “Adicionales y Compensaciones”, dependientes jerárquicamente todas ellas de la División Asignaciones y Traslados.

ARTICULO 6º — Crear 4 (cuatro) unidades orgánicas con nivel de Sección denominadas “Control del Desempeño”, “Recursos y Oficios”, “Control Asistencia A” y “Control Asistencia B”, dependientes jerárquicamente todas ellas de la División Control de Asistencia y Desempeño.

ARTICULO 7º — Crear 2 (dos) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Beneficios” y “Servicio Médico”, dependientes jerárquicamente todas ellas del Departamento Beneficios al Personal.

ARTICULO 8º — Crear 3 (tres) unidades orgánicas con nivel de Sección denominadas “Gestión Previsional”, “Asignaciones y Seguros” y “Jardín Maternal”, dependientes jerárquicamente todas ellas de la División Beneficios.

ARTICULO 9º — Crear 2 (dos) unidades orgánicas con nivel de Sección denominadas “Contralor Sanitarios” y “Medicina Laboral”, dependientes jerárquicamente todas ellas de la División Servicio Médico.

ARTICULO 10. — Crear una unidad orgánica con nivel de Sección denominada “Administrativa”, dependiente jerárquicamente de la Dirección de Personal.

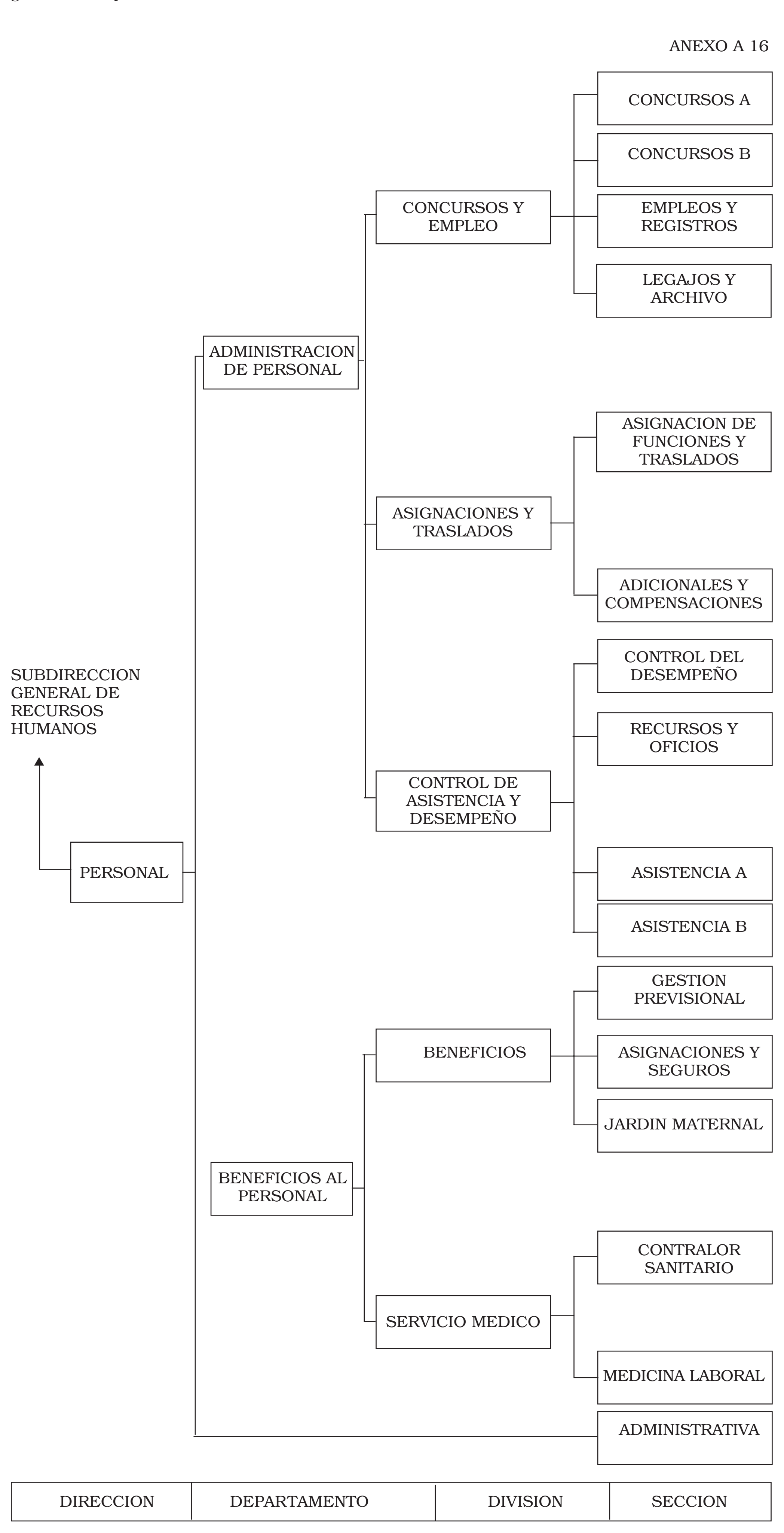
ARTICULO 11. — Reemplazar la responsabilidad primaria y las acciones de la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Personal”, por las que para ella se determinan en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 12. — Asignar a las unidades orgánicas creadas por los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10 las acciones y las tareas —según corresponda— que para cada una de ellas se detallan en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 13. — Reemplazar el Anexo A 16 de la Disposición Nº 16/97 y sus modificatorias, por el que se aprueba por la presente.

ARTICULO 14. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

ANEXO A 16



ANEXO B

DIRECCION DE PERSONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la administración de los recursos humanos de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ACCIONES

1. — Entender en la ejecución de las políticas fijadas por la Superioridad en materia de recursos humanos.

2. — Supervisar el cumplimiento de las funciones de incorporación, asignación de funciones, movimientos, bajas, carrera, beneficios y control del personal del Organismo.

3. — Atender el manejo de las relaciones internas adoptando los recaudos tendientes a optimizar la gestión de sus unidades dependientes.

4. — Coordinar las tareas vinculadas con la atención de urgencias médicas en los lugares de trabajo, así como la prevención, sanitaria y los servicios de medicina laboral y de atención del jardín maternal para el personal.

5. — Emitir las normas internas reglamentarias y/o de procedimiento vinculadas con los aspectos de su competencia y asegurar su adecuada difusión.

6. — Entender en la proyección de actos normativos vinculados con medidas de orden general, relativas a la función de recursos humanos.

7. — Participar en las tareas de enlace con el Departamento Mantenimiento de Sistemas de Administración, a efectos de propiciar las modificaciones de las aplicaciones informáticas del área.

SECCION ADMINISTRATIVA

ACCION

Entender en la recepción, registración, distribución, despacho y archivo de toda la documentación que ingresa o egresa de la Dirección y en el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes materiales, así como atender los asuntos inherentes al personal de la Dirección.

TAREAS

1. — Recepcionar, registrar y despachar las actuaciones que ingresan o egresan de la Dirección y efectuar su distribución entre las unidades dependientes, registrando los cargos y descargos correspondientes.

2. — Recibir y dar curso a las solicitudes de muebles, útiles y de servicios requeridos para el funcionamiento de la Dirección.

3. — Controlar el inventario de bienes muebles pertenecientes a la Dirección, manteniendo su permanente actualización.

4. — Controlar y dar curso a los asuntos relacionados con el personal de la Dirección y sus unidades dependientes.

5. — Efectuar la distribución del material impreso entre el personal de la Dirección y mantener el archivo en forma actualizada.

6. — Intervenir y controlar el adecuado manejo de los fondos provenientes de la Caja Chica asignada, efectuando las rendiciones de práctica.

7. — Intervenir en la preparación del plan anual de necesidades de bienes y servicios.

8. — Realizar los trámites, ante las áreas competentes, para la liquidación de viáticos y emisión de pasajes en favor del personal de la Dirección y sus unidades dependientes destacado en comisión de servicios.

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE PERSONAL

ACCION

Coordinar y supervisar las tareas relacionadas con la administración de los recursos humanos del Organismo, a fin de lograr la correcta aplicación de las normas vigentes en la materia.

TAREAS

1. — Asesorar a todas las dependencias sobre la correcta aplicación de las disposiciones vinculadas con el personal, controlando el cumplimiento de las mismas.

2. — Supervisar las tareas de incorporación, asignación de funciones, carrera, registros, movimientos y bajas del personal.

3. — Supervisar las tareas vinculadas con el control de los deberes y derechos de los agentes en materia de asistencia, disciplina, acumulación de cargos, evaluación de desempeño, recursos administrativos, etc.

4. — Asistir, en los aspectos de su competencia, a la Dirección de Personal en el análisis de situaciones que se consideren controvertidas o que puedan afectar los regímenes establecidos, proponiendo los cursos de acción a seguir.

5. — Participar en la elaboración de normas internas reglamentarias y/o de procedimiento vinculadas con los aspectos de su competencia y entender en su difusión.

6. — Supervisar y coordinar el mantenimiento y actualización permanente de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

DIVISION CONCURSOS Y EMPLEO

ACCION

Entender en el control y registro de los movimientos producidos en las plantas de personal del Organismo, supervisando las tareas relacionadas con la designación y baja de personal, los llamados a concursos internos y la custodia y actualización de los legajos del personal.

TAREAS

1. — Participar en los procesos de cobertura de cargos que se efectúen con aspirantes externos, conforme las necesidades que se detecten.

2. — Coordinar el cumplimiento de las tareas relacionadas con la incorporación del personal.

3. — Supervisar los procesos de llamados a concursos.

4. — Supervisar el registro de vacantes de personal en las plantas permanente y temporaria, produciendo los informes estadísticos pertinentes.

5. — Supervisar las tareas de otorgamiento de credenciales y demás constancias probatorias de la identidad y condición de los funcionarios.

6. — Supervisar las tareas inherentes a la confección, archivo, actualización y custodia de los legajos de personal.

7. — Entender en la tramitación y registro de las locaciones de servicios personales.

8. — Entender en el registro, control y actualización permanente de la base de datos de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

SECCION CONCURSOS A

ACCION

Realizar el proceso de llamados a concursos internos para la cobertura de cargos de jefatura y para los cambios de Clase, Grupo y/o Función del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91, de acuerdo con la política definida por la Superioridad en la materia.

TAREAS

1. — Promover los actos administrativos para la instrumentación de los llamados a concurso para los cambios de Clase, Grupo y/o Función efectuando las tramitaciones administrativas inherentes a dicho proceso.

2. — Promover los actos administrativos de apertura de llamados a concurso para cubrir cargos de jefatura, equipos de supervisión, etc. y realizar las tramitaciones administrativas pertinentes.

3. — Llevar registros actualizados de los concursos en trámite para cambios de Clase, Grupo y/o Función y para la cobertura de cargos de jefatura, equipos de supervisión, etc.

4. — Elaborar la síntesis de carrera administrativa de los postulantes actuando como Secretaría de los respectivos Comités de Selección.

5. — Recibir las postulaciones verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los llamados a concurso.

6. — Efectuar las notificaciones requeridas en los procesos de selección.

7. — Mantener un archivo completo y actualizado de los concursos que se celebren.

8. — Incorporar y/o modificar datos en la base de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

SECCION CONCURSOS B

ACCION

Realizar el proceso de llamados a concursos internos para la cobertura de cargos de jefatura y para los cambios de Cuadro, Categoría y/o Función del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" - Laudo Nº 16/92, de acuerdo con la política definida por la Superioridad en la materia.

TAREAS

1. — Promover los actos administrativos para la instrumentación de los llamados a concurso para los cambios de Cuadro, Categoría y/o Función, efectuando las tramitaciones administrativas inherentes a dicho proceso.

2. — Promover los actos administrativos referidos a la cobertura de cargos de jefatura y realizar las tramitaciones administrativas derivadas de los respectivos llamados a concurso.

3. — Llevar registros actualizados de los concursos en trámite para cambios de Cuadro, Categoría y/o Función y para la cobertura de cargos de jefatura.

4. — Elaborar la síntesis de carrera administrativa de los postulantes actuando como Secretaría de los respectivos Comités de Selección.

5. — Recibir las postulaciones verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los llamados a concurso.

6. — Efectuar las notificaciones requeridas en los procesos de selección.

7. — Mantener un archivo completo y actualizado de los concursos que se celebren.

8. — Incorporar y/o modificar datos en la base de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

SECCION EMPLEOS Y REGISTROS

ACCION

Efectuar las tramitaciones inherentes a la incorporación de personal y pasantes al Organismo; llevar los registros actualizados de todas las situaciones que involucren a los agentes, como así también entender en la tramitación de credenciales y demás constancias probatorias de la identidad y condición de los funcionarios y en la supervisión de las tareas derivadas de la administración y custodia de los legajos.

TAREAS

1. — Efectuar los trámites vinculados con pasantías y nombramientos de personal, así como los correspondientes a su efectiva incorporación al servicio.

2. — Llevar los registros de altas y bajas de personal, a los fines del control de cargos en las plantas de personal permanente y temporario.

3. — Llevar el registro de aspirantes a cargos, produciendo las respuestas a los pedidos de empleo que se formulen.

4. — Tramitar bajas de personal de las plantas permanente y temporaria, por renuncia, finalización de funciones, etc.

5. — Mantener actualizado el registro de datos personales de los agentes del Organismo.

6. — Tramitar y registrar actos de nombramientos sin efecto, cancelación o rectificación de los mismos.

7. — Adjudicar y registrar los códigos de dependencia de revista.

8. — Confeccionar credenciales y demás elementos probatorios de la identidad y condición de los agentes, controlando su entrega y devolución.

9. — Controlar las tareas relacionadas con la custodia y actualización de los legajos del personal.

10. — Incorporar y/o modificar datos en la base de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

SECCION LEGAJOS Y ARCHIVO

ACCION

Realizar la custodia y actualización de los legajos del personal.

TAREAS

1. — Efectuar la custodia de los legajos del personal, con los debidos resguardos y en forma ordenada.

2. — Mantener permanentemente actualizada la información que debe obrar en el legajo personal de los agentes.

3. — Realizar el archivo en legajos de aquellos documentos que a tal efecto se le remitan.

4. — Efectuar la entrega de legajos al personal autorizado y controlar su devolución.

5. — Llevar un registro sistematizado de los legajos correspondientes al personal en actividad y de aquellos dados de baja del organismo por cualquier motivo.

6. — Incorporar y/o modificar datos en la base de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

DIVISION ASIGNACIONES Y TRASLADOS

ACCION

Entender en la coordinación y supervisión de las tareas relacionadas con la carrera del personal, rotaciones, etc. y la verificación de la correcta aplicación de las normas convencionales y reglamentarias vigentes en materia de asignación de adicionales y compensaciones.

TAREAS

1. — Coordinar el cumplimiento de las tareas vinculadas con la asignación de funciones, promociones, traslados, comisiones, adscripciones, etc.

2. — Supervisar la correcta aplicación de los regímenes de adicionales y compensaciones que correspondan al personal.

3. — Supervisar la correcta actualización del registro de cargos ocupados, interinos o vacantes a los fines de la habilitación de los concursos respectivos.

4. — Entender en el registro, control y actualización permanente de la base de datos de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

SECCION ASIGNACION DE FUNCIONES Y TRASLADOS

ACCION

Efectuar todo lo relativo a la asignación de funciones, traslados, comisiones, adscripciones, etc. del personal.

TAREAS

1. — Realizar el trámite, notificación y registro de la asignación de funciones de jefaturas, supervisores, administradores de aduanas, reemplazantes transitorios, adjuntos, agentes judiciales, etc.

2. — Efectuar la tramitación, notificación y registro de promociones, reencasillamientos y cambios de Cuadro o Clase, Grupo o Categoría y/o Función del personal.

3. — Intervenir en el trámite, registro y/o comunicación de los traslados de personal.

4. — Suministrar la información sobre las necesidades de cobertura de cargos a los fines de la habilitación de los concursos respectivos.

5. — Tramitar adscripciones y comisiones del personal.

6. — Incorporar y/o modificar datos en la base de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

SECCION ADICIONALES Y COMPENSACIONES

ACCION

Realizar las tareas vinculadas con la aplicación de los regímenes de adicionales y compensaciones previstos en las normas convencionales vigentes y sus reglamentaciones.

TAREAS

1. — Intervenir en el trámite y registro de los distintos adicionales integrantes de la remuneración del personal.

2. — Tramitar y registrar las compensaciones que cabe reconocer al personal.

3. — Verificar la correcta asignación por parte de las dependencias de los adicionales y compensaciones que correspondan al personal.

4. — Incorporar y/o modificar datos en la base de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

DIVISION CONTROL DE ASISTENCIA Y DESEMPEÑO

ACCION

Entender en la correcta aplicación de los regímenes de evaluación de desempeño, de declaraciones juradas patrimoniales, de afectación de haberes, de acumulación de cargos, de licencias, justificaciones y franquicias y disciplinarios previstos en los convenios colectivos de trabajo vigentes, así como en la tramitación de recursos administrativos y oficios judiciales y/o policiales vinculados con el personal del Organismo.

TAREAS

1. — Supervisar las tareas relativas a la aplicación de los regímenes de evaluación de desempeño, de acumulación de cargos y de declaraciones juradas patrimoniales.

2. — Supervisar las acciones relacionadas con el control del acatamiento y correcta aplicación de los regímenes de licencias, justificaciones y franquicias vigentes.

3. — Supervisar la tramitación de recursos administrativos interpuestos por el personal ante el Organismo.

4. — Controlar la registración de sanciones disciplinarias e imputaciones en sumarios administrativos.

5. — Supervisar el trámite y/o contestación de oficios judiciales o requerimientos policiales vinculados con el personal.

6. — Entender en los trámites vinculados con ceses incausados de relación laboral.

7. — Entender en el registro, control y actualización permanente de la base de datos de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

SECCION CONTROL DEL DESEMPEÑO

ACCION

Controlar la aplicación de los regímenes de acumulación de cargos, disciplinarios, de evaluación de desempeño y de declaraciones juradas patrimoniales y efectuar los registros pertinentes.

TAREAS

1. — Intervenir en la tramitación de calificaciones para confirmación en el cargo.

2. — Confeccionar y mantener actualizados los registros de agentes involucrados en sumarios administrativos, de acuerdo a las informaciones que suministre el área competente en la materia, y de sanciones disciplinarias.

3. — Efectuar la aplicación de los regímenes de acumulación de cargos y actividades.

4. — Realizar las tareas relacionadas con el régimen de declaraciones juradas patrimoniales.

5. — Intervenir en la tramitación de la evaluación de desempeño para la distribución de la Cuenta de Jerarquización conforme a las disposiciones aplicables al personal comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes en el organismo.

6. — Incorporar y/o modificar datos en la base de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

SECCION RECURSOS Y OFICIOS

ACCION

Efectuar la tramitación de recursos administrativos que interponga el personal, en la contestación de oficios judiciales y/o policiales inherentes a los agentes del Organismo y en las tareas previas a la afectación y/o embargo de haberes.

TAREAS

1. — Intervenir en la tramitación de los recursos administrativos interpuestos por el personal que deban ser resueltos por las Direcciones Generales de Aduanas e Impositiva o por la Administración Federal de Ingresos Públicos o el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, elaborando los proyectos de actos administrativos respectivos, efectuando su seguimiento y notificación.

2. — Producir y/o recopilar informes sobre el personal tendientes a dar cumplimiento a requerimientos judiciales o policiales.

3. — Intervenir en el registro y tramitación de oficios de embargo.

4. — Incorporar y/o modificar datos en la base de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

SECCION CONTROL ASISTENCIA "A"

ACCION

Verificar el cumplimiento del régimen de licencias, justificaciones y franquicias vigente para el personal comprendido en el C.C.T. - laudo Nº 15/91 y entender en el registro y control de asistencia del personal.

TAREAS

1. — Registrar los datos de asistencia y del cumplimiento de sanciones aplicadas por transgresiones al régimen respectivo.

2. — Registrar y controlar plazos y requisitos de licencias acordadas a los agentes.

3. — Intervenir en la tramitación y registro de licencias especiales y extraordinarias.

4. — Realizar los trámites vinculados con cesantías originadas en el incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de asistencia y puntualidad.

5. — Controlar, tramitar y registrar reconocimientos de antigüedad por servicios anteriores.

6. — Producir informes estadísticos de ausentismo para control de gestión.

7. — Intervenir en la tramitación de certificaciones de servicios solicitadas por agentes o exagentes del Organismo.

8. — Efectuar la recepción, control y tramitación de las informaciones referidas a Plus Vacacional para su liquidación, de acuerdo a las respectivas normas convencionales.

9. — Incorporar y/o modificar datos en la base de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

SECCION CONTROL ASISTENCIA "B"

ACCION

Verificar el cumplimiento del régimen de licencias, justificaciones y franquicias vigente para el personal comprendido en el C.C.T. Nº 56/92 "E" - Laudo Nº 16/92 y entender en el registro y control de asistencia del personal.

TAREAS

1. — Registrar los datos de asistencia y del cumplimiento de sanciones aplicadas por transgresiones al régimen respectivo.

2. — Registrar y controlar plazos y requisitos de licencias acordadas a los agentes.

3. — Intervenir en la tramitación y registro de licencias especiales y extraordinarias.

4. — Realizar los trámites vinculados con despidos con causa originados en el incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de asistencia y puntualidad.

5. — Controlar, tramitar y registrar reconocimientos de antigüedad por servicios anteriores.

6. — Producir informes estadísticos de ausentismo para control de gestión.

7. — Intervenir en la tramitación de certificaciones de servicios solicitadas por agentes o exagentes del Organismo.

8. — Efectuar la recepción, control y tramitación de las informaciones referidas a Plus Vacacional para su liquidación, de acuerdo a las respectivas normas convencionales.

9. — Incorporar y/o modificar datos en la base de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

DEPARTAMENTO BENEFICIOS AL PERSONAL

ACCION

Coordinar y supervisar las tareas vinculadas con el reconocimiento de beneficios al personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con los servicios de atención médica, contralor sanitario y Jardín Maternal y con las relaciones con la Obra Social, el Organismo de Seguridad Social y los Entes Aseguradores.

TAREAS

1. — Gestionar convenios de seguros de vida, proponiendo medidas tendientes a mejorar las condiciones de las pólizas y supervisar las tareas que de ellos deriven.

2. — Supervisar y controlar las tareas relacionadas con el régimen de cargas y asignaciones familiares.

3. — Entender en las relaciones con la Obra Social del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

4. — Entender en las relaciones con el Organismo de la Seguridad Social, a efectos de contar con información actualizada y completa sobre las normas y procedimientos aplicables en materia previsional.

5. — Supervisar las tareas de coordinación y enlace con los entes médicos competentes, de modo de establecer, en su caso, acciones conjuntas en materia de otorgamiento de licencias y franquicias por causas médicas.

6. — Supervisar las tareas vinculadas con la atención de consultorios y guardias médicas que funcionen en el Organismo, así como aquellas que se relacionen con el contralor de las licencias médicas acordadas.

7. — Supervisar, en los aspectos de su competencia, las tares relacionadas con la aplicación de las normas contenidas en la Ley Nº 24.557 (sobre Riesgos del Trabajo) y sus reglamentaciones.

8. — Supervisar las tareas de enlace con las firmas prestatarias de servicios de medicina laboral.

9. — Supervisar el otorgamiento de beneficios al personal y/o a sus derecho-habientes, originados en la incapacidad laboral, jubilación o fallecimiento del agente.

10. — Participar en la elaboración de normas internas reglamentarias y/o de procedimiento vinculadas con los aspectos de su competencia y entender en su difusión.

11. — Asistir, en los aspectos de su competencia, a la Dirección de Personal en el análisis de situaciones que se consideren controvertidas o que puedan afectar los regímenes establecidos, proponiendo los cursos de acción a seguir.

12. — Supervisar el servicio de atención del Jardín Maternal para el personal.

13. — Intervenir en la evaluación del estado psico-social de los agentes en relación con su situación laboral.

14. — Proponer soluciones a problemas de índole socio-laboral que le sean planteados.

15. — Supervisar el mantenimiento y actualización permanente de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

DIVISION BENEFICIOS

ACCION

Entender en el control de las tareas vinculadas con la tramitación de seguros de vida, cargas y asignaciones familiares así como también en las relaciones con la Obra Social del personal, los Entes Aseguradores y el Organismo de Seguridad Social y con el funcionamiento del Jardín Maternal.

TAREAS

1. — Actuar como delegado del Organismo ante la Obra Social para la jurisdicción de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

2. — Registrar y tramitar todo lo concerniente a la afiliación de los agentes a la Obra Social así como las modificaciones que se operen en la materia e intervenir en la difusión de la información vinculada con el tema.

3. — Entender en el control de las tareas relacionadas con seguros de vida y asignaciones familiares.

4. — Intervenir, en los aspectos de su competencia, en las tareas vinculadas con la aplicación de las normas contenidas en la Ley Nº 24.557 y sus normas reglamentarias.

5. — Efectuar el control de las tareas relacionadas con la tramitación de beneficios previsionales para el personal y para sus derecho-habientes, así como los originados en la incapacidad o fallecimiento del agente.

6. — Controlar las actividades desarrolladas en el ámbito del Jardín Maternal solicitando en los casos que ello resulte necesario, la colaboración de la División Servicio Médico para la atención de temas de su competencia.

7. — Entender en el registro, control y actualización permanente de la base de datos de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

SECCION ASIGNACIONES Y SEGUROS

ACCION

Efectuar los trámites referidos a seguros de vida, cargas y asignaciones familiares, como así también los inherentes a los demás beneficios que se reconozcan al personal.

TAREAS

1. — Tramitar incorporaciones y/o modificaciones de seguros de vida de los agentes, así como efectuar la rendición y liquidación de primas de los seguros.

2. — Efectuar la tramitación ante el Ente Asegurador, en caso de siniestro o incapacidad del agente, de los seguros de vida que correspondan, verificando los pagos efectuados por el asegurador al beneficiario del seguro.

3. — Tramitar las altas, bajas y modificaciones en la percepción de las asignaciones familiares.

4. — Realizar el control del cumplimiento de requisitos del régimen de cargas y asignaciones familiares y tramitar los respectivos beneficios.

5. — Incorporar y/o modificar datos en la base de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

SECCION GESTION PREVISIONAL

ACCION

Intervenir en todo lo relacionado con la tramitación de beneficios previsionales para el personal y para sus derecho-habientes, así como los previstos para casos de fallecimiento y/o incapacidad entendiendo en las relaciones con el Organismo de la Seguridad Social.

TAREAS

1. — Asesorar en materia previsional al personal o a sus derecho-habientes y realizar tareas de gestoría cuando así le fuere requerido por el beneficiario.

2. — Confeccionar integralmente las cerfificaciones de servicios que se requieran para la tramitación de beneficios previsionales.

3. — Realizar las gestiones pertinentes a efectos de suministrar en tiempo y forma las informaciones que resulten necesarias para la correcta liquidación y actualización de las prestaciones.

4. — Confeccionar y mantener actualizados los padrones de beneficiarios del sistema previsional, en concordancia con los existentes en el Organismo de la Seguridad Social y en las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

5. — Intervenir en la tramitación de los beneficios contemplados en las normas vigentes para los casos de jubilación, fallecimiento o incapacidad.

6. — Intervenir en las opciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

7. — Efectuar la tramitación de pedidos de préstamos personales otorgados por Instituciones con las cuales el Organismo establezca convenios y atender solicitudes de informes comerciales.

8. — Expedir certificaciones de prestación laboral, a requerimiento de los agentes, para satisfacer trámites de índole personal.

9. — Realizar la asignación y tramitación del Código Unico de Identificación Laboral al personal del Organismo, así como en los reclamos que al respecto se efectúen.

10. — Incorporar y/o modificar datos en la base de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

SECCION JARDIN MATERNAL

ACCION

Administrar el servicio de atención de los hijos del personal cuyas edades vayan de los cuarenta y cinco días hasta los cinco años, en el horario que al efecto se establezca.

TAREAS

1. — Atender integralmente durante la jornada de labor a los hijos de los agentes encomendados a su cuidado.

2. — Contribuir al desarrollo madurativo de los niños a su cargo.

3. — Realizar, con el concurso de profesionales de las áreas competentes, las evaluaciones socioambientales tendientes a determinar prioridades para el ingreso al Jardín Maternal, las entrevistas iniciales a los padres de los niños admitidos, y las acciones inherentes a su adaptación y seguimiento psicológico.

4. — Efectuar las tareas administrativas propias del funcionamiento de la unidad.

5. — Incorporar y/o modificar datos en la base de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

DIVISION SERVICIO MEDICO

ACCION

Promover las acciones tendientes a mantener y mejorar las condiciones de salud del personal del Organismo y efectuar un adecuado contralor del ausentismo por causas médicas.

TAREAS

1. — Efectuar el control de las tareas vinculadas con la atención de consultorios y guardias médicas que funcionen en el Organismo.

2. — Supervisar la concesión y/o seguimiento de licencias por afecciones de corto y largo tratamiento, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, altas y declaraciones de incapacidad.

3. — Supervisar la evaluación de los informes médicos de aptitud psicofísica para la incorporación de agentes al Organismo, de exámenes de salud periódicos y previos al egreso.

4. — Supervisar el otorgamiento de reducciones horarias de jornada laboral, cambios de tarea o destino originados en causas médicas.

5. — Ejercer la función de auditoría sobre los servicios médicos contratados.

6. — Intervenir en la redacción de normas de medicina laboral y preventiva.

7. — Intervenir, en los aspectos de su competencia, en las tareas vinculadas con la aplicación de las normas contenidas en la Ley Nº 24.557 (sobre Riesgos de Trabajo) y sus normas reglamentarias.

8. — Analizar las estadísticas de ausentismo por causas de enfermedad y/o accidente y todo otro dato técnico disponible, aconsejando la adopción de medidas tendientes a corregir las eventuales desviaciones que se detecten.

9. — Supervisar e intervenir en las Juntas Médicas internas y externas que se dispongan para el otorgamiento de licencias o determinación de incapacidad.

10. — Supervisar las evaluaciones de aptitud psicofísica para autorizar la portación de armas al personal del Organismo afectado a tareas aduaneras y la atención de personas detenidas en jurisdicción de la Dirección General de Aduanas.

11. — Entender en el registro, control y actualización permanente de la base de datos de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

SECCION CONTRALOR SANITARIO

ACCION

Intervenir en los aspectos relacionados con el contralor administrativo de licencias y franquicias que se acuerden por causas médicas.

TAREAS

1. — Intervenir en el procedimiento fijado para el diligenciamiento de pedidos de reconocimiento médico en el ámbito de Capital Federal y Gran Buenos Aires, así como en lo relativo a los trámites a encarar por conducto de los entes médicos competentes.

2. — Efectuar el contralor administrativo de las licencias que acuerde el Organismo o los prestadores externos del servicio médico, verificando en este último caso la correcta aplicación de las cláusulas contractuales.

3. — Llevar los registros de licencias y franquicias acordadas por causas médicas a los efectos de verificar el cumplimiento de los plazos otorgados.

4. — Tramitar, certificar y registrar las declaraciones de siniestros por accidentes de trabajo.

5. — Incorporar y/o modificar datos en la base de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

SECCION MEDICINA LABORAL

ACCION

Mantener el funcionamiento de consultorios y guardias médicas en los lugares de trabajo que al efecto se establezcan y entender, con recursos propios y/o contratados, en la justificación y seguimiento de las ausencias laborales y franquicias por causas médicas que reglamentariamente se determinen para el personal comprendido en las normas convencionales vigentes en el Organismo.

TAREAS

1. — Atender los servicios de medicina laboral y guardias médicas en los lugares de trabajo que se determinen.

2. — Realizar la concesión y/o seguimiento de licencias por afecciones de corto y largo tratamiento, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3. — Efectuar los exámenes preocupacionales, periódicos y previos al egreso y su notificación.

4. — Participar en las Juntas Médicas internas y externas que se dispongan.

5. — Realizar el otorgamiento de reducciones horarias y dictaminar sobre cambios de tareas y/o destino originados en causas médicas.

6. — Efectuar los pedidos de examen sobre condiciones psicofísicas de los agentes, formulados por las jefaturas de las que dependan, con el objeto de determinar los cursos de acción adecuados para preservar el normal desenvolvimiento de los servicios y la salud de los empleados, brindando orientación para su atención médica o psicológica en los casos que así corresponda.

7. — Realizar tareas de auditoría médica.

8. — Elaborar las estadísticas de ausentismo por causas de enfermedad y/o accidente.

9. — Entender, en los aspectos de su competencia, en la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 24.557 (sobre Riesgos de Trabajo) y sus normas reglamentarias.

10. — Realizar las evaluaciones de aptitud psicofísicas para autorizar la portación de armas al personal del Organismo afectado a tareas específicas aduaneras.

11. — Atender y examinar personas detenidas en jurisdicción de la Dirección General de Aduanas.

12. — Colaborar, en los aspectos de su competencia, con la Sección Jardín Maternal.

13. — Incorporar y/o modificar datos en la base de los sistemas informáticos de personal, en los aspectos de su competencia.

e. 23/12 Nº 211.943 v. 23/12/97

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H")

Por ignorarse el domicilio se le hace saber a ALFREDO VILI CERQUETTI D.N.I. en el sumario contencioso Nº 601.958, que tramita por ante la SECRETARIA Nº 5 DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, sita en PASEO COLON 635, 2º Piso, Capital Federal, correspondiente a la causa judicial Nº 9106 "CERQUETTI JILI ALFREDO, ASPITARTE, DOMINGUEZ PEDRO S/CONTRABANDO" ha recaído la resolución ANCO Nº 178/97 donde se ordena la venta del vehículo MERCEDES BENZ MODELO 190 E DOMINIO C.I. 362.273, secuestrado bajo ACTA LOTE Nº 835/93, en lo términos del art. 439 del C.A. Exp. 601.958/91. ALFREDO VILI CERQUETTI. — Dra. ESTELA N. ARCE, Sda. Jefa (Int.) Sec. Act. Nº... Dpto. Contencioso.

e. 23/12 Nº 211.862 v. 23/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Desde Sumario Contencioso: SA12-429/93, caratulado: "BASUALDO, CARLOS ALBERTO Y OTRA S/CONTRABANDO CALIFICADO DE ESTUPEFACIENTES E INF. LEY 23.737", se hace saber a los Sres. CARLOS ALBERTO BASUALDO, C.I. Nº 11.469.055 (Policía Federal) y NELLI LUISA GIANI DE ANGELO, L.C. Nº 991.885, que esta Administración tiene programada la pública subasta del rodado marca BEDFORD, modelo 56LZ1, año 1960, dominio Nº C-317.059, motor Nº J456168525, chasis Nº T2027-8, dentro del plazo de DIEZ (10) días, en los términos del art. 439 del Código Aduanero. Fdo. —Administrador de la Aduana de Clorinda, 16 de Diciembre de 1997. Aduana Clorinda, sita en San Martín y San Vicente e Paul.

ADOLFO CESAR MARTINEZ, Sub Administrador, Aduana de Clorinda.

e. 23/12 Nº 212.147 v. 23/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JUAN

SE CITA Y EMPLAZA A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN EN EL SUMARIO CONTENCIOSO QUE SE MENCIONA, A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER TODAS LAS PRUEBAS DE QUE INTENTAN VALERSE, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, DEBERAN ASIMISMO CONSTITUIR DOMICILIO EN EL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA SITA EN CALLE RIVADAVIA 523 OESTE-SAN JUAN (ART. 1001 DEL C.A.), CASO CONTRARIO SE APLICARA LO DISPUESTO EN EL ART. 1004 C.A. EN CASO DE CORRESPONDER, LOS INTERESADOS PODRAN ACOGERSE A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LOS ART. 930/32 C.A.

SUMARIO CONTENCIOSO	IMPUTADO	PRESUNTA INFRACCION	MULTA
SA5545/96	ANDRES SANTI CRUZ	arts. 986/987	$ 566,27

GUALBERTO J. FERRUFINO, Sub Administrador (I), Aduana de San Juan.

e. 23/12 Nº 211.860 v. 23/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA SAN JAVIER

Se cita a los interesados que más abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumario enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones a los Arts. 985-986-987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de ésta Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. — Fdo. JOSE LUIS AQUINO, Administrador Aduana San Javier, Ssita en Estanislao Lazzaga y Juan Manuel de Rosas — San Javier — Misiones.

SUMARIO SA54 Nº	INTERESADO	INF./DEL ARTICULO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
084/96	ALEGRECHY RUBEN OMAR.	986/987	$ 1518,78	$ 270,26
095/96	RAMOS JUAN CARLOS.	985	$ 267,12	$ 17,64

San Javier, 04 de diciembre de 1997

JOSE LUIS AQUINO, Administrador Aduana de San Javier

e. 23/12 Nº 211.861 v. 23/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1001 y 1013 inc. h) del C.A.

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de Prof. Salvador Mazza (SALTA) (art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1004 del citado texto legal. Se les notifica que podrán concurrir a esta Dependencia dentro del TERCER (3) DIA hábil de la publicación del presente a los fines de presenciar la verificación de las mercaderías en trato (art. 1094 inc. c) del C.A.); de no hacerlo se tendrá por conforme con la misma. Se les notifica que en caso de existir entre las mercaderías cigarrillos, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de las mercaderías contiguas será destruida transcurrido CINCO (5) DIAS de publicado el presente (arts. 438; 439 y 448 del C.A.). — Fdo. ADMINISTRADOR ADUANA DE POCITOS. Av. 9 de Julio Nº: 150 Prof. Salvador Mazza (SALTA).

SUMARIO CONTENCIOSO	INTERESADO	INFRACCION	MULTA PESOS	TRIBUTOS PESOS
2792/97	MONCADA, SANTO RAUL	977 1ª	136.00	77.93
3134/97	GUTIERREZ GALARZA, JOSE LUIS	987	781.91	277.91
3302/97	VILLARROEL VARGAS, MICAELA	987	861.01	285.73
3310/97	ARAMAYO, EVA	947	246.47	82.25
3314/97	GUTIERREZ, FELIPA	987	211.63	70.87
3330/97	ALFARO, ANA MARIA	947	22.58	3.13
3331/97	VILLARROEL, NICOLASA R.	947	25.98	3.81
3333/97	TISERA, JOSE DANIEL	987	202.72	76.04
3334/97	IBARRA, RAMON ANGEL	987	220.21	71.29
3363/97	HEREDIA, JOSE	987	239.39	82.31
3366/97	CALIZAYA, SILVIA T.	987	341.85	117.45
3370/97	MARTINEZ, LILIANA DEL VALLE	947	645.44	105.46
3371/97	ENRIQUEZ, RAFAEL APARICIO	987	290.90	96.59
3374/97	GONGORA, WALTER	987	198.02	61.52
3375/97	QUISPI, LEONARDO J.	987	203.62	65.92
3377/97	RUIZ MORALES, ELICIA J.	987	143.29	46.39
3378/97	DIMACHI, JULIA	987	132.61	42.85
3380/97	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA ROSA	987	299.50	99.58
3383/97	GUZMAN CUBA, JUANA J.	987	606.34	196.30
3384/97	CARDOZO, MARGARITA	987	223.72	73.78
3385/97	ORTIZ, JULIA	987	288.52	96.76
3388/97	CONDORI, PEDRO ALBERTO	987	243.14	79.94
3389/97	CAUCOTA, AVELINA	987	176.47	57.13
3390/97	CALAPIÑA, RUTH MIRIAM	987	190.89	62.37
3391/97	RODRIGUEZ, LILIANA G.	987	137.26	44.44
3392/97	MAMANI, ANGEL RAUL	987	147.81	47.85
3394/97	AVILLO MAMANI, VICTOR	987	329.18	108.86
3397/97	VAZQUEZ, PAULINA	987	233.20	78.18
3398/97	TORREZ, LIDIA	987	308.44	104.44
3441/97	MONTAÑO, BERTA	947	95.42	16.09
3437/97	RUIZ, TERESA Y RAMIRES, ARMANDO (SOLIDARIOS)	987	1127.18	298.43
3457/97	GOMEZ, MARCELA	987	27.26	6.86
3511/97	ANDRADA, GREGORIA E.	947	959.30	158.35
3517/97	VELAZQUEZ JURADO, OLGA	947	587.04	97.17
3540/97	VARGAS, DOLORES	947	171.94	27.83
3542/97	GODOY, CRISTINA	947	799.40	129.40
3562/97	PADILLA, JUSTINA B.	947	362.00	58.60
3610/97	RIOS, BERTA	947	3513.66	606.27
3686/97	CARRIZO, MARIA G.	947	320.36	52.06
3737/97	JANCO, CALIXTO	947	403.56	68.98
3738/97	RAMIREZ BALCAZAR, PAULINO	947	338.36	56.98
3747/97	VERA, ROSA	947	90.50	14.65
3748/97	FLORES, JOSUE FILEMON	947	401.82	72.80
3750/97	GONZALEZ, ELGUI CARMEN	947	274.52	44.44
3752/97	CARDOZO CABRERA, CLAUDIA	947	465.38	79.69
3755/97	TORREZ, PEDRO ANIBAL	947	926.50	162.86
3763/97	CORDOBA, ANICETO T.	947	545.00	94.00
3772/97	SANCHEZ, MARGARITA	947	323.64	53.70
3801/97	MAMANI, NORMA ELENA	947	436.82	72.45
3812/97	PANELA, SILVIA NOEMI	947	435.90	70.56
3826/97	ARGAÑARAZ, MIRTA I.	947	268.48	43.46
3831/97	MAESTRO, JORGE LUIS	947	242.34	40.59
3833/97	CORDOBA, BLANCA A.	947	491.70	79.59
3834/97	VERDUGO, JUAN CARLOS	977 1ª	220.00	107.43
3835/97	VOSLENS, VILMA	947	297.92	49.00
3840/97	CARRIZO, BLANCA	987	299.25	96.88
3841/97	GONZALEZ, SANDRA DEL V.	987	390.65	126.47
3844/97	IBAÑEZ, MERCEDES C.	947	828.62	135.85
3846/97	CONDORI OCHOA, FAUSTINO	947	529.88	88.48
3851/97	ASCENSIO, LUCIA	947	582.58	95.45
3857/97	VILLAGRAN, DARIO A.	947	756.16	124.61
3858/97	VERA, ELENA DEL VALLE	987	251.47	83.17
3871/97	ZENTENO, PETRONA	947	375.52	63.32
3889/97	HUARANCA CARI, JULIA	947	199.10	32.23
3890/97	CHACON, REGINA	978	59.00	57.62
3893/97	CHURQUINA, MONICA	947	347.28	57.36
3896/97	ORIHUELA, SANTOS	947	422.32	68.36
3903/97	MENAEZ, OMAR	947	361.08	59.67
3908/97	FRIAZ, FELISA E.	947	460.84	76.40
3910/97	PEREZ, GLADIS ADRIANA	947	788.60	128.11
3911/97	CARBAJAL, MARTA RAQUEL	947	63.34	10.25
3918/97	VACAFLOR, MIRIAM E.	947	299.36	49.72
3919/97	RUIZ, ALFREDO HORACIO	947	493.88	81.81
3922/97	CALIZAYA, SILVIA T.	947	624.44	101.08
3923/97	MONTIEL, NATALIA	947	205.44	33.87
3935/97	GONZALEZ, IVANA IRENE	947	526.28	85.15
3938/97	ROJAS VASQUEZ, NORAH	987	336.31	113.95
3939/97	MASSON, JUAN MIGUEL	947	633.98	110.44
3943/97	HUANCA CALICHO, MARIA	947	73.44	16.32
3944/97	CARRIZO, NORBERTA M.	947	1425.22	237.39
3945/97	GARNICA, MABEL DEL R.	947	690.94	139.43
3947/97	GEREZ, CRISTIAN	947	855.74	139.21
3950/97	GANZ, MARIA LUISA	947	410.08	134.68
3959/97	BEJARANO, OLGA	947	313.00	51.44
3961/97	IGNACIO, MARIO ANTONIO	947	377.04	62.04
3973/97	BENITEZ, RAMON VICTOR	947	432.82	70.55
3975/97	CHOSCO, MIRTA NOEMI	947	449.54	74.83
3977/97	VILLARPANDO PAICHO, LUCIA EVA	947	251.01	41.87
3978/97	ONTIVERO, CLAUDIA C.	947	438.92	71.05
3984/97	RIVAS, ELINA ROSA	947	460.22	75.07
3985/97	MOLINA AGUSTIN	947	90.50	14.65
3986/97	MAMANI, NICOLASA	947	401.12	65.92
3988/97	RAMIREZ, FELISA	947	924.18	150.99
3989/97	LOPEZ, ROBERTO T.	947	401.96	67.36
3995/97	SANCHEZ, MANUEL	947	535.32	93.24
3996/97	GUZMAN, NORMA	947	375.22	62.66
3999/97	BAKONIKI, NORA ROSA	947	448.88	73.48
4000/97	GONZALEZ, PETRONA P.	947	748.62	122.57
4004/97	TOLABA, TOMASA	947	396.78	64.97
4005/97	HECTNER, ARIEL	947	295.62	47.85
4006/97	DALLA COSTA, ELSA	987	171.53	56.27
4011/97	ZAPATA GEL, WILBER	947	505.34	82.33
4021/97	SOSA, ROSARIO BEATRIZ	947	218.01	71.64
4022/97	CORO, CALIXTA	947	403.96	71.42
4023/97	BLANCO, GERMAN ROBERTO	947	290.92	48.05
4025/97	FLORES, ANDRES	987	268.48	86.92
4026/97	LAVIANO, ROQUE DANIEL	987	250.38	81.06
4027/97	LEGUIZAMON, ERMINIA L.	947	561.26	86.21
4030/97	BARRIONUEVO, OLGA V.	987	247.36	80.08
4031/97	VILLAGRA, JORGE G.	947	513.68	84.46

MARIO OSCAR ZALAZAR, Subadministrador (Int.), Aduana de Pocitos.

e. 23/12 Nº 211.863 v. 23/12/97

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA PASO DE LOS LIBRES

CENTRO REGIONAL DE VALORACION (E.V.I.)

Anexo VI Res. 986/97

Fecha de Emisión: 15/12/97

En orden a lo dispuesto por punto 2 Anexo V. Res. 986/97 se invita a los Sres. Importadores y/o Despachantes a notificarse de la documentación requerida para la continuación del trámite respectivo de los Despachantes de Importación que a continuación se indican:

AD.	D.I.	F.OFIC.	POS. ARAN.	IMPORTADOR	Nº REG.	DESPACHANTE
BDO. IRIGOYEN	00279-9	12/05/97	846692000	CIA. PAPELERA SARANDI S.A.	08508-3-4	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	00304-3	21/05/97	080300000	DON ALBERTO S. R. L.	53803-3-2	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	00307-4	21/05/97	080300000	DON ALBERTO S. R. L.	53803-3-2	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	00281-1	12/05/97	043880800	HERTA TARON	36322-6-8	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	00306-7	21/05/97	080300000	PIMPINELLA ANTONIO E.	04656-6-5	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	00308-1	21/05/97	040700110	UNION AGRIC. DE AVELLANED	37197-3-8	FIORI JAVIER R.
COLON	88080-2	08/05/97	010410900	FRIGORIFICO MONTIEL S. R. L.	60244-3-5	PERRI E.
COLON	00112-6	12/06/97	010290110	MEDAIL CARLOS	53499-6-0	PERRI E.
IGUAZU	01685-7	03/06/97	842119900	DIESEL EDUARDO A.	52059-6-7	ECHEVERRIA JULIO S.
IGUAZU	01597-7	26/05/97	841931000	VALOIS SACIFIA	09128-6-4	ECHEVERRIA JULIO S.
P. LIBRES	08082-4	16/05/97	860719900	BS. AS. AL PACIFICO S. M.	03507-6-1	MONTENEGRO JULIO
P. LIBRES	08781-8	27/05/97	843790000	CALIMBOY S. A.	58671-3-8	DI DOMENICO A.
P. LIBRES	07488-6	09/05/97	870899009	EASA ESTAMPADOS ARG SA	12582-6-2	MAROTTA HERNAN D
P. LIBRES	08029-9	16/05/97	240110300	EPASA EXP. DE PROD. AGRA.	33519-3-8	TOLEDO HEMELINDA
P. LIBRES	07173-4	06/05/97	870899009	FORD ARG. SA	38449-6-2	LOPEZ PEREDA
P. LIBRES	09016-0	30/05/97	870899009	FORD ARG. SA	38448-6-2	LOPEZ PEREDA

AD.	D.I.	F.OFIC.	POS. ARAN.	IMPORTADOR	Nº REG.	DESPACHANTE
P. LIBRES	08037-4	16/05/97	020329000	FRIGORIFICO RIOSMA	42921-3-5	GOÑI OSCAR R.
P. LIBRES	08621-1	26/05/97	843290000	LA TABACALERA CCC Y S. LTD	25409-6-0	LOPEZ PEREDA
P. LIBRES	08628-0	26/05/97	841990390	LOMA NEGRA CIASA	08834-3-0	MONTENEGRO JULIO
P. LIBRES	08354-0	21/05/97	870894910	PRENSIPLAST SAICFI	09479-3-0	LOPEZ PEREDA
P. LIBRES	09100-2	02/06/97	010111000	SUCESORES JULIO	48157-6-3	DI DOMENICO A.
SAN JAVIER	00312-5	21/05/97	080300000	KORNOWSKI ROSSANA E.	51625-6-1	OPECHANY NELIDA S.

PLAZO DE PRESENTACION: "HASTA 15 DIAS" DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

DANIEL SANTANNA, Subadministrador, Aduana Paso de los Libres.

e. 23/12 Nº 211.948 v. 23/12/97

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

En la edición del 11 de diciembre de 1997, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se dezlizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON CERTIFICADO DE EXCLUSION A OTORGAR CONTRIBUYENTE

MECAU Y ASOCIADOS S. A.

Firmado: Cont. Púb. DANIEL M. OTERO

DEBE DECIR:

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON CERTIFICADO DE EXCLUSION A OTORGAR CONTRIBUYENTE

MERCAU Y ASOCIADOS S. A.

Firmado: Cont. Púb. DANIEL E. OTERO

e. 23/12 Nº 210.705 v. 23/12/97

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1852/97

Bs. As., 18/12/97

VISTO el expediente Nº 3663/97 del Registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. oportunamente hicieron saber a este organismo que se encontraban en proceso de lanzar al mercado un nuevo servicio denominado "Identificación de Abonado Llamante" o "Identificación de Llamada", que permitiría al receptor o destinatario de la llamada conocer el número de teléfono que intenta comunicarse con él.

Que, en ese contexto y a través del expediente señalado en el Visto, este organismo inició los estudios de carácter técnico, jurídico, regulatorio y económico, a efectos de determinar si resulta viable autorizar la prestación del servicio y la aprobación de sus correspondientes tarifas.

Que, asimismo se requirió la opinión de diferentes entidades y asociaciones de defensa de consumidores, las que aún no se han recibido en su totalidad.

Que, estando aún el servicio "Identificación de Abonado Llamante" en un proceso de estudio y evaluación, este organismo ha tomado conocimiento, a través de publicaciones aparecidas en medios masivos de comunicación, que la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. se encuentra ofreciendo a sus abonados de las Provincias de Mendoza y San Juan la prestación del servicio en trato.

Que, a través del Decreto Nº 2344/90 se otorgó licencia a la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. para prestar la provisión de enlaces fijos de telecomunicaciones que forman parte de la red telefónica pública o que están conectados a dicha red y la provisión por esos medios del servicio de telefonía urbana e interurbana de voz viva. Ello así en concordancia con lo establecido en el punto 8.1. del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios.

Que, a este respecto, debe tenerse presente que el servicio denominado "Identificación de Abonado Llamante" no ha sido regulado ni autorizado por la Autoridad de Aplicación y sus tarifas tampoco han sido aprobadas.

Que, como correlato de ello y en el estado en que se encuentra el estudio del servicio "Identificación del Abonado Llamante", TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. está prestando un servicio que no ha sido autorizado por la Autoridad de Aplicación y para el cual, consecuentemente, carece de o autorización para brindarlo.

Que, en estas circunstancias, resulta acorde con el marco regulatorio vigente iniciar el correspondiente procedimiento sancionatorio contra la precitada Licenciataria del Servicio Básico Telefónico, de conformidad con lo establecido en el punto 13.10. del Anexo I del Pliego indicado.

Que, atento que se publicitó masivamente en las provincias citadas, resulta necesario ponerlo en conocimiento de tales usuarios a través de los boletines oficiales de dichas provincias.

Que ha tomado debida intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este organismo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º inciso t) y 32 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Imputar a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. el incumplimiento del punto 8.1. del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto Nº 62/90 y la cláusula 16.4. del Decreto Nº 2344/90, toda vez que se encuentra prestando un servicio que no ha sido autorizado por la Autoridad Regulatoria, y cuyas tarifas tampoco han sido aprobadas.

ARTICULO 2º — Intimar a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. para que, de forma inmediata, cese en la prestación del servicio denominado "Identificación de Abonado Llamante", "Identificación de Llamadas" o "Caller ID", hasta que la Autoridad Regulatoria autorice su prestación y apruebe las respectivas tarifas, bajo apercibimiento de sanción.

ARTICULO 3º — A efectos de garantizar el derecho a la información de los usuarios, clientes y consumidores, la Delegación Cuyo de esta Comisión Nacional adoptará los recaudos necesarios tendientes a la publicación de la presente en los Boletines Oficiales de las Provincias de Mendoza y San Juan.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - HUGO ZOTHNER, Vicepresidente 2º, Comisión Nacional de Comunicaciones. — ROBERTO C. CATALAN, Presidente, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 23/12 Nº 212.073 v. 23/12/97

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 86/97

Bs. As. 18/12/97

VISTO las actuaciones que corren por Expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 1176/97, las Resoluciones S.R.T. Nº 23 de fecha 29 de marzo de 1996 y Nº 114 de fecha 1º de julio de 1996 y la Resolución Nº 25.432 de fecha 6 de noviembre de 1997 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que "LIBERTY ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A." manifiesta haber celebrado un contrato con "LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS" por el cual ésta cede su cartera de contratos de la rama Riesgos del Trabajo a la primera.

Que la Subgerencia Médica a fs. 50 y la de Prevención a fs. 65/66, manifiestan que la cesionaria cuenta con la capacidad técnica suficiente para brindar las prestaciones exigidas por la LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO (L.R.T.), a la totalidad de los beneficiarios incluidos en la cartera ampliada con los afiliados que incorpora.

Que la Subgerencia de Administración informa a fs. 51/52, que las cuentas correspondientes a los gastos de Comisiones Médicas de ambas Aseguradoras, correspondientes a las cuotas ya vencidas fueron saldadas.

Que a fs. 26/27 consta la Resolución Nº 25.432 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, aprobando la cesión de la cartera de "LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS" en favor de "LIBERTY ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A." y revocando la autorización conferida a "LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS" para operar en el ramo de Riesgos del Trabajo.

Que la Subgerencia de Control de Entidades a fs. 71/72 se expide en el sentido que ambas Aseguradoras han realizado los depósitos correspondientes a la parte proporcional de las cuotas omitidas y se han resguardado los intereses de los Asegurados, garantizando la continuidad de la cobertura normada por la Ley Nº 24.557, al reconocer "LIBERTY ASEGURADORA DE RIESGOS EL TRABAJO S.A." la totalidad de los empleadores y condiciones de los contratos que le cede "LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS".

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas a esta Superintendencia por el artículo 26 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la cesión de la cartera de "LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS" en favor de "LIBERTY ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.".

ARTICULO 2º — Déjese sin efecto la autorización para operar como Aseguradora de Riesgos del Trabajo, a "LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS", otorgada por las Resoluciones S.R.T. Nros. 23/96 y 114/96.

ARTICULO 3º — Apruébase la transferencia de los afiliados inscriptos, al 6 de noviembre de 1997 en el "Registro de Contratos" con "LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS" a "LIBERTY ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.".

ARTICULO 4º — Apruébase la baja en el "Registro de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo" de "LA CONSTRUCCION S.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS".

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. OSVALDO A. GIORDANO, Superintendente Riesgos del Trabajo.

e. 23/12 Nº 212.234 v. 23/12/97

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 85/97

Bs. As. 18/12/97

VISTO las actuaciones que corren por Expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 0640/97, las Resoluciones S.R.T. Nº 25 de fecha 29 de marzo de 1996 y la Nº 120 de fecha 1º de julio de 1996 de la S.R.T. y la Resolución Nº 25.343 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (S.S.N.),y

CONSIDERANDO:

Que "LIBERTY ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A." y SUL AMERICA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. se presentan manifestando su compromiso de fusión por absorción de la segunda por parte de la primera, cesando la segunda en su actividad.

Que la Subgerencia de Higiene y Seguridad en el Trabajo a fs. 68/69 y la Subgerencia Control de Prestaciones a fs. 71/72, manifiestan que la absorbente cuenta con la capacidad técnica suficiente para brindar las prestaciones exigidas por la LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO, a la totalidad de los beneficiarios incluidos en la cartera ampliada con los afiliados que incorpora.

Que a fs. 101/102 la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, por Resolución S.S.N. Nº 25.343, aprueba la fusión de "SUL AMERICA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A." por absorción de "LIBERTY ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A." y revoca la autorización conferida a "SUL AMERICA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A." para operar en el ramo de Riesgos del Trabajo.

Que a fs. 116 LIBERTY A.R.T. S.A. como Aseguradora absorbente, reconoce y se compromete al pago de las cuotas pendientes de vencimiento correspondientes a los gastos de Comisiones Médicas de ambas Aseguradoras.

Que la Subgerencia de Control de Entidades a fs. 103 y 121 se expide en el sentido que ambas Aseguradoras han realizado los depósitos correspondientes a la parte proporcional de las cuotas omitidas y se han resguardado los intereses de los asegurados, garantizando la continuidad de la cobertura normada por la Ley Nº 24.557, al reconocer "LIBERTY A.R.T. S.A." la totalidad de los empleadores y condiciones de los contratos que absorbe de "SUL AMERICA A.R.T. S.A.".

Que a fs. 125/126 la Subgerencia Legal ha emitido dictamen favorable en la cuestión y tomado la intervención que le compete en la elaboración del presente proyecto.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas a esta Superintendencia por el artículo 26 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la fusión de "SUL AMERICA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A." por absorción de "LIBERTY ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.".

ARTICULO 2º — Déjese sin efecto la autorización para operar como Aseguradora de Riesgos del Trabajo, a "SUL AMERICA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., otorgada por las Resoluciones S.R.T. Nros. 25/96 y 120/96.

ARTICULO 3º — Apruébase la transferencia de los afiliados inscriptos, al 1 de junio de 1997 en el "Registro de Contratos" de SUL AMERICA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. a "LIBERTY ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.".

ARTICULO 4º — Apruébase la baja en el "Registro de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo" a SUL AMERICA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. OSVALDO A. GIORDANO, Superintendente Riesgos del Trabajo.

e. 23/12 Nº 212.235 v. 23/12/97

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

En cumplimiento de lo determinado por los Artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial realizará la Audiencia Pública Nº 203 el día 26 de diciembre de 1997 a las 12:00 horas en la Oficina 1228 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250 —piso 12— para tratar las siguientes solicitudes:

PARTE I. Nota DNTA Nº 55.435 por la que CATA LINEA AEREA S.A. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, internos, con aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD F-27 J en la ruta BUENOS AIRES-POSADAS-BUENOS AIRES.

PARTE II. Nota DNTA Nº 55.489 por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS, SOCIEDAD DEL ESTADO (LAERSE) solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, internos, con aeronaves de gran porte del tipo ATR 42, en la ruta BUENOS AIRES-SANTA FE-BUENOS AIRES.

PARTE III. Nota DNTA Nº 55.486 por la que LINEAS AEREAS WILLAMS S. A. (LAWSA) solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo regulares de pasajeros y carga, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo METRO III en las siguientes rutas:

A) AEROPARQUE - VENADO TUERTO - MARCOS JUAREZ y v.v.
(con facultad de alternar u omitir escalas).

B) AEROPARQUE - RIO CUARTO - AEROPARQUE.

C) AEROPARQUE - CORONEL SUAREZ - AEROPARQUE

D) AEROPARQUE - TRES ARROYOS - AEROPARQUE.

E) AEROPARQUE - PTE. ROQUE SAENZ PEÑA - RESISTENCIA - AEROPARQUE.
(con facultad de alterar y omitir escalas).

F) AEROPARQUE - VILLA GESELL - SANTA TERESITA - AEROPARQUE.
(con facultad de alterar u omitir escalas).

G) AEROPARQUE - MIRAMAR - AEROPARQUE.

H) AEROPARQUE - COLONIA (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - AEROPARQUE.

PARTE IV. Nota DNTA Nº 55.482/3 por la que AEROLINEAS ARGENTINAS S. A. solicita se incorpore la escala "EL CALAFATE" en la ruta BUENOS AIRES - BAHIA BLANCA - VIEDMA - TRELEW - COMODORO RIVADAVIA - RIO GALLEGOS - RIO GRANDE - USHUAIA, por lo que la ruta a operar sería BUENOS AIRES - BAHIA BLANCA - VIEDMA - TRELEW - COMODORO RIVADAVIA - RIO GALLEGOS - EL CALAFATE (LAGO ARGENTINO) - RIO GRANDE - USHUAIA.

PARTE V. Nota DNTA Nº 55.522 por la que SOUTH AMERICAN CITY AIR S. A. solicita autorización para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD METRO II en la ruta JUNIN - AEROPARQUE - JUNIN.

PARTE VI. Nota DNTA Nº 55.517 por la que KAIKEN LINEAS AEREAS S. A. solicita autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo TURBOHELICE DE 50/54 PLAZAS en las siguientes rutas:

A) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ - SAN JULIAN - PUERTO DESEADO - COMODORO RIVADAVIA y v.v.

B) RIO GALLEGOS - RIO TURBIO - LAGO ARGENTINO y v.v.

C) LAGO ARGENTINO - PUERTO NATALES (REPUBLICA DE CHILE) y v.v.

D) RIO GALLEGOS - GOBERNADOR GREGORES - PERITO MORENO - LAS HERAS - COMODORO RIVADAVIA y v.v.

E) BARILOCHE - CHAPELCO (SAN MARTIN DE LOS ANDES), NEUQUEN y v.v.

F) BARILOCHE - GENERAL ROCA - VIEDMA y v.v.

G) NEUQUEN - RINCON DE LOS SAUCES - MALARGUE - SAN RAFAEL - MENDOZA - SAN JUAN y v.v.

H) MENDOZA - SAN LUIS - VILLA MERCEDES - CORDOBA y v.v.

I) BAHIA BLANCA - MAR DEL PLATA - VILLA GESELL - SANTA TERESITA - LA PLATA - BUENOS AIRES y v.v.

J) TRELEW - VIEDMA - BAHIA BLANCA - CORDOBA - MAR DEL PLATA y v.v.

K) MENDOZA - BAHIA BLANCA - MAR DEL PLATA y v.v.

L) SAN RAFAEL - SANTIAGO DEL CHILE y v.v.

LL) SAN JUAN - LA SERENA (REPUBLICA DE CHILE) y v.v.

PARTE VII. Nota DNTA 55.528 por la que PATRIA CARGAS AEREAS S. A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo exclusivos de carga, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 747 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial.

Para poder alegar durante la citada Audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo a las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada (oficina 1228) de 11:00 a 17:00 horas, en días hábiles del 22 y 23 de diciembre de 1997, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. — Dr. MANUEL ALBERTO GAMBOA - Director Nacional de Transporte Aerocomercial.

e. 22/12 Nº 211.582 v. 23/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dirección General Impositiva

Bs. As., 10/12/97

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 2 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9º y 10 del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. Y S.C.).

EL JEFE DE LA REGION Nº 3 DE LA
AFIP DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edital y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de cuatro (4) fojas que forma parte del presente artículo.

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

AFIP

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

20011621296	CASALE	FLORENCIO
20040139886	DUBINE	JUAN CARLOS
20040821032	GERSZTENMAN	RAUL
20040873377	ALVAREZ	CONSTANTINO
20041354810	BORDEGARAY	RICARDO ANDRES
20041577348	MISIUNAS	VICTOR ROBERTO
20041618699	MANUCRA	FRANCISCO
20041788241	DIGNANI	HUGO ENRIQUE
20042664988	TOSCANO	JORGE DANIEL
20043037758	LISJAK	ENRIQUE SANTIAGO
20043179161	ALKALAY	JORGE
20043841093	PALMERO	OSVALDO NORBERTO
20043848071	LOPEZ	OSVALDO JULIO
20043973313	TEPLITZKI	MAURICIO JORGE
20044239184	MAYER	CARLOS ALBERTO
20044267234	SALIHBEGOVIC	NEDIM
20044437369	ACEVEY	HORACIO DOMINGO
20044439647	YURSICH	ROBERTO CARLOS
20044725968	CAYUELA	PATRICIO FELIPE
20044844231	VARCASIA	HECTOR GENARO
20044890659	SORNIR	MANUEL PEDRO
20045023924	ROMEO	OSCAR ROSARIO
20045329799	PLANCHUELO	CARLOS
20046006225	CAMPOS	JUAN CARLOS
20049342064	LOPARDO	JOSE LUIS
20050324517	SIERRA	GUILLERMO NELSON
20052042012	SABBAG	RAUL ALFREDO
20056182463	GARCIA	DAVID MANUEL
20056558668	GOLD	ROBERTO
20076000329	VERDE	HUGO HORACIO
20076020427	BILLERBECK	EDGARDO ALBERTO
20076033960	MAIDANA	BENIGNO DE JESUS
20076682373	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL
20078664690	CHIAPPE	ANGEL OSCAR HIJO
20082758144	BRUNO	RUBEN ALFREDO
20083939622	GAIA	RAUL OSCAR
20084327833	NUNEL	CARLOS ALBERTO
20084428826	VILARIÑO	RAUL EDUARDO
20085110129	PONCE	ARMANDO ANTONIO
20102860390	MORALES	OSVALDO
20104796452	RODRIGUEZ	DIEGO ALBERTO
20106052647	COTRONE	OSVALDO HECTOR
20107772937	SCALZO	FELIX JOSE
20109216349	DUBINI	CARLOS DANIEL
20113384264	MAGLIO	CARLOS ALBERTO
20114246949	SANSOTTA	JUAN CARLOS
20117357903	LOMLOMDJIAN	JUAN HORACIO
20118427360	GUGLIELMOTTI	HUMBERTO OMAR
20118488009	PAZ	EDUARDO
20120223764	GUEREÑA	ALEJANDRO EDUARDO
20129273950	NUNEZ	DANIEL EDUARDO
20129528533	BARRACOSA	RODOLFO
20133688235	MARTINEZ	EDUARDO
20136227298	ECHAGUE	MARIO RICARDO
20141405153	HAMALIAN	ESTEBAN
20142291178	TUR	SERGIO ALBERTO
20145851727	PITARCH	OSVALDO ERNESTO
20147413859	BECCHERO	DANIEL JOSE
20147414049	DE LUCA	OSCAR
20148734497	GUITEL	JORGE
20152122161	COTOS	JOSE LUIS
20152198125	SUCESION	FERNANDEZ BALBINO
20152279052	ABBIENDI	GALDINO
20161020800	SOSA	LUIS GABRIEL
20162248635	WENDEL	GUSTAVO ERNESTO
20169292990	GUASCH	JUAN DAVID
20171621470	LEZICA	FAVIO ROBERTO
20184497477	VILLASENIN	ADRIN JORGE
20184608422	BERARDI	JOSE
20186458207	IN HYUNG	KIM
20217280762	MIRANDA	ROBERTO ALEJANDRO
20921135808	RIOS RODRIGUEZ	BASILICO
20925830829	KIM	JE JUN
20927204372	CHUNG	CHOON PAL
23003333744	TORRES	NORA HILDA
23123111559	IGLESIAS	RICARDO DANIEL
23126671369	RUCCI	ANIBAL ENRIQUE
23152110049	PULICE	ARMANDO
24040235678	MADDALENA	JORGE
27024721707	MARTINEZ	ANA ROSA EIRIN
27032073242	RODRIGUEZ	MARIA AMPARO YANNI
27032110342	KAUDI	MAGALLY HELVIA
27039711791	PAVIOLO	DELIA CRISTINA FAZZINA
27042116330	MANERO	BLANCA NIEVES
27045497947	RUSSO	LIDIA JOSEFA SORRENTI
27050777036	PASCUAL	BEATRIZ OLGA CURIALE
27061412242	NUNEZ	STELLA MARIS
27118494909	STAROPOLI	MARIA ROSA
27127432959	GUARINO	ADRIANA MONICA
27133862221	CEDROLA	MARIA TERESA
27140046375	PORTO	CRISTINA MABEL

30502606472	CURTIEMBRE OLEIARZ S.R.L.
30503433202	METRAVOLT S.A.I.C.
30503939297	OREIRO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA
30504116634	MARINI Y TOSOLINI S.R.L.
30504202271	MANCE Y COMPAÑIA S R L
30505414892	ACIGRAS S.A.I.C.Y A.
30505429180	SAVINO HNOS SOCIEDAD COLECTIVA
30505430413	ROMAGNOLI OSIRIS FELIPE Y ROMAGNOLI MARCELO DOMINGO SOC. DE HECHO
30505463923	PAULINO RICARDO MADRIGAL Y CIA. SOCIEDAD DE HECHO
30515627045	INDUSTRIAS GADI DE GALDURRALDE S R L
30515902208	UCHA ERNESTO Y PEPI JUAN CARLOS SOCIEDAD DE HECHO
30519516167	SERGA S.R.L.
30519786644	PIZZERIA SAN CAYETANO S.R.LIMITADA
30521134204	BRUNO TORTI S A COMERCIAL INDUSTRIAL
30523476412	JEAR S SACIFIA
30528167329	TRANSPORTES MULLER S A
30533587743	VUONO HNOS S. COLECTIVA
30535943369	ESLA S R L
30538620005	GRILL ASTURIAS DE VICENTE A PARRONDO Y OTROS
30542026746	H. CARPENTIERI Y CIA. S.R.L.
30544007021	APEGO S A I C
30549886481	EQUIPAJES ROSTRAN S.A.
30554278961	HIJOS DE DON BARTOLO TOMAS SA
30555438865	SUPER ASOCIADOS S.R.L.
30555853129	REDEL SRL
30558697403	MONTI Y LEPRETRE S H
30561887639	EL CHOIQUE S R L
30564031670	NESTOR LATAIRE E HIJOS SOC. RESPONSABILIDAD LIMITADA
30568161277	RESORTES POWER DE DOMINGUEZ JUAN CARLOS Y DOMINGUEZ RUBEN SOC. HEC
30568481646	TADDEI RICARDO Y ALONSO RUBEN
30568516075	SPIPLAST S R L
30570628719	LOSABRON S R L
30575304644	ALZE INSTALAC SANITAR DE MANDARADONI Y CIA
30575359333	WOSLAWSKI PABLO RAFAEL Y LEVY MARIO HECTOR MONTIEL SPORT S. H.
30576009948	SERVICE COSQUIN SOCIEDAD ANONIMA
30576701515	DROGUERIA SCHAPIRO S R L
30579958835	WINNER E. SOC. RESP. LIMITADA EN FORMACION
30580030447	PAYFA SOCIEDAD ANONIMA
30582339801	COMPAÑIA DE TRANSPORTES CIUDAD DE TIGRE S.A.
30582494394	DARIE CABALLEROS S R L
30584302999	NOVOA ALBERTO BLANCO ANTONIO BRUNATO LUIS
30589648486	KRYPTON SOCIEDAD ANONIMA
30590984430	WORLD CAR S A
30592287168	TAURO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION
30592482440	ROVIAN SRL.
30593890267	HECTOR GEORGIEFF S R L
30594419193	ILCOM SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30595388798	JOSE C V MAMMOLITI SOCIEDAD ANONIMA
30596022576	ELASTOMERICA S A
30596157145	KRAVEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30596708141	DABE SRL E F
30597590381	LOMBILLA HERMANOS S A
30597819834	SOLDEMAR S A
30599773351	OLDAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30600458236	MARGUS DISTRIBUCIONES ELECTRICAS S A
30601411187	DISTRIBUIDORA ELEMEZ S R L
30601579029	VILATEX S A
30604524896	ERBA S R L
30604533453	CALZADOS LUQUE S R L
30604823389	PESQUERA FELUMAR S R L
30605092221	DRAGON S A EN FORM
30605092396	AMADIS S A
30606024408	PLASTICOS PREIKSA SOC RESP LTDA
30608828865	PIROLO Y CIA S R L EN FORMACION
30608869707	PORTOLESI HNOS SRL
30608870659	INDUSTRIA GRAFICA QUISUAR SA EF
30609424148	CHARLES SRL
30609440143	CEDISPAR S A
30610155223	ESCALERAS DELFABRO SRL
30610235650	RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ DE GASPAR RODRIGUEZ Y JORGE L. RODRIGUEZ S. H.
30610567580	PIZZERIA LOPAR S.R.L. EF
30610791936	INTELSYM SRL
30610845955	SODPRIM QUIMICA S R L EN FORMACION
30610880238	LACTOSEIS S A
30611163556	IGATEC SOCIEDAD ANONIMA
30611648045	CLEM S A
30611733522	J M BAL S.R.L. EN FORMACION
30611842402	MALTA JOSE Y MALTA LUIS SOC. DE HECHO
30612208677	SER JAL S R L
30612307071	DISTRIBUIDORA DYLER SOCIEDAD ANONIMA
30612545037	QUIROS RUBEN HORACIO Y QUIROS OSCAR SOC. DE HECHO
30613231397	HILANDERIAS GOLDNEY S.A.
30613280665	NEUMATICOS CORDOBA SRL
30613541736	LISSIY GATTO SOCIEDAD DE HECHO
30613691002	N S T S A
30614085289	CORN KING S.A.
30614675388	BUTCHAKDJIAN HRANT MARIA Y MARIA ELISA SOC. DE HECHO
30614689826	DESIN S.R.L. EN FORMACION
30615036508	MIGUEL ANGEL LIO GRIMALDI, VICTOR DE FRANCESCO SOC. DE HECHO
30616694150	AGROPECUARIA MH S R L
30617262114	CABLECOM SOCIEDAD ANONIMA
30617848399	RIO MENDOZA SRL
30618080907	KASIER S.R.L.
30618398362	TUTTO GELATO S R L
30618489198	COMUNICACIONES GRADOX SRL
30620080930	CONFECCIONES ACASSUSO
30620188030	VICENTE" ZENKER PABLO ROBERTO Y ARMANGO ROLANDO RAFAEL S.H.
30620383623	GRAFICA LASER S R L.

30622324810 CORDI SA
30623377594 ZANODA MARIA LUISA, LOPARDO JOSE LUIS, BORETTI CLAUDIO LUIS, BORET
30624145573 CALZADOS BOTINATO SRL
30625521498 J H CUEROS SOC DE HECHO
30625877276 CALEGARI ALDO PABLO, RAUL N. CALEGARI, AMADO L. CALEGARI, Y OTRO S.
30626372550 GAREA SRL
30626695139 CASA REIMAR S A
30627114679 ANER SRL
30627529836 M Y B S R L
30628079664 VIMEL S R L
30628214030 AL MI S R L
30628685076 CONS DE PROPIETARIOS CAFAYATE 5000 TORRE 5
30629324735 TEXCOLOR SRL
30629714673 DISTRIBUIDORA FRIGORIFICA SA
30630248562 GIORDANO HNOS S R L
30630348958 CHEN LIN Y COMPAÑIA S A
30630596498 SANITARIOS COSQUIN S R L
30630955420 CIA COMERCIAL DE FLORENCIO VARELA SA
30631167116 DIALCA SRL
30631221234 CALZADO HEVI S R L
30631749336 ESTABLECIMIENTOS LA CHIQUITA SA
30631917522 GALICOR S R L
30632179193 SARCOS S R L
30632944752 ESTAMPERIA CREATIVA INDUSTRIAS FRANCIA SRL
30634230595 GIANI GERACI CONSTRUCCIONES S R L
30635668756 HACHECE S R L
30637143804 DISTRIBUIDORA MILA S R L
30637292702 PRODUCTOS QUIMICOS LA CIBELES SRL
30638698370 LAURA BIAGINI SA
30638859293 MOSA ARGENTINA S A
30639251736 MUEBLES ALBERPINO S R L
30639481812 CLEAN WASH SRL
30639543648 EL ASADOR DE VILLA CRESPO S R L
30639652838 NORD CENTER S R L
30639658011 DIEGO ETIQUETAS S A
30640020314 ENCUADERNACIONES DANO S R L
30640509933 METTAL SOC. HECHO DE SUSANA ALONSO DE PILAR MARIA DE LOS DOLORES G
30640557903 ALECON S.A. EN FORMACION
30640779418 CALZADO LE PEPE SOCIEDAD ANONIMA
30641342730 SOCHER S. SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30641576014 DAKAR AUTOMOVILES S R L
30642227781 COMPACT S R L
30642311413 PIANE SRL
30642989339 DIPROMED S R L
30643066218 LOFRA SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION
30643595199 PIZZERIA LA TORRE S R L
30643716301 CROATIA S A
30643781677 CASYCAS DE CASTRO EUGENIO JOSE Y CASTRO HIGINIO JORGE SOC. HECHO
30643976788 TERMOBARO SRL
30644262312 VAVIGO S R L
30644446332 BOR Y BOR SRL
30644750422 REICO PEREYRA S R L
30644902923 M G UTE
30645241025 CHIOSERVICE SA
30645338037 NIESERT S A
30645705633 PAPELERA IBEROAMERICANA S A
30647076226 PIZZERIA COLON 1588 SRL
30647462347 H K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30647650046 ALDO BAREA Y CIA. S.R.L.
30647650119 OPTION SYSTEM S A
30648501664 EL AMANECER SA
30649970900 EXADE S.R.L.
30649984200 SAVELING S A
30650605353 LAVADERO X SA
30652000696 LABORATORIO OPTICO SPIVAK SRL
30652337887 PLEMER SA
30652862639 REPARACION INTEGRAL DE CARROCERIAS LARRAZABAL SRL
30653777120 JULIAN BELLINI SA
30654676573 SAN VICENTE CONSTRUCCIONES S R L
30654677189 SAN CAYETANO CONSTRUCCIONES S R L
30654677499 ANDALGALA CONSTRUCCIONES S R L
30654690592 MICROLIDER S A
30655146292 TRANSPORTES COSQUIN SRL
30655291209 ESCALERAS DELKO SRL
30655625816 MEDINA VICTOR Y DELLA CHIESA HORACIO SOCIEDAD DE HECHO
30657052295 SONRISA S R L
30657709936 SELEC S.R.L.
30659399764 NUCETTI V.A, YAZURLO M, FERNANDEZ C.L. Y DENICOLAI JAVIER S.H.
30659597329 KOSMETIKA S A
30659876619 SOTI SRL
30660098638 CHICHO S A
30660355983 CONSTEL SRL
30660468990 LA DISCO SRL
30661288074 MEGA LEADER S.A.
30661354964 BEBELINDO SRL
30661374787 JORMI SRL
30661396039 BADINI MARIA ALEJANDRA Y GIMENEZ MARIA INES SOC. DE HECHO
30678233745 SELK SA
30683665939 SAMY SA
33549475359 SALADILLO SOC RESP LTDA
33561032039 PROGAL QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
33561136799 MADITAL S.R.L.
33575462419 METALURGICA PANTON S.R.L. EN FORMACION
33600725209 EDGARDO R. CALACE E HIJO S.A.
33603965499 CLANISIMA S R L
33605367769 GARRA S A
33608017319 TECNICA PONTINO SRL
33608587689 INDUVAP DE GARCIA ANTONIO LARIA ANTONIO Y BARRENECHEA MARIA ANTON
33619427969 MANSALCO S A C I
33639878479 LEVA COP S R L
33642787719 ESTUDIO CONTABLE AVYAL S. HECHO DE ALBERTOTTI EDUARDO RAUL Y AVILA
33643620389 IMPORT MARK SA
33646352199 ROFRED SRL
33646834479 MET A LAM SA
33651515349 GRUN MONTAJES INDUSTRIALES S A
33654716299 TOLEDO CONSTRUCCIONES S R L
33657209509 OVIEDO OSCAR RICARDO Y GOMBACH JORGE RICARDO SOCIEDAD DE HECHO

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

e. 19/12 Nº 211.523 v. 26/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 211/97 (RG. CORDOBA)

Publicación por edicto. Exclusión de contribuyentes del Sist. Integrado de Control Especial. Resol. Gral. Nº 3423.

Córdoba, 5/12/97

VISTO, el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha resuelto la recategorización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. Nº 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

De acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4, 9º y 10º del Decreto Nº 618/97, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE DE LA DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2 A CARGO DE LA REGION CORDOBA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables mencionados en el anexo que forma parte del presente artículo que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial establecido en el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales.

La exclusión surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento. — Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO a/c Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. Nº 3423, ARTICULO 1º DISPOSICION Nº 211/97 (RG. CORD.) AGENCIA SEDE - CORDOBA Nº 2.

CONTRIBUYENTE	C.U.I.T.
ARGIRO, ALBERTO	20-02978887-2
DE URQUIZA, CARLOS MARIA	20-04199594-8
BALLESTER, FRANCISCO	20-05101666-2
BUONANOTTE, CARLOS FEDERICO	20-05143394-8
CUELLO, ANGEL JORGE	20-06456361-1
SALDAÑA, JUAN MANUEL	20-06459640-4
MARQUEZ, JUAN CARLOS	20-06469048-6
GUITA, JUAN HORACIO	20-06475925-7
ICIKSON, MOISES	20-06486234-1
NEUMAN, RICARDO	20-06493965-4
BUSTAMANTE, JOSE SANTOS	20-06510626-5
ASIS ABDON, EDUARDO	20-07970359-2
MARTINA, SERGIO VICENTE	20-11067799-6
CABBANI, EDUARDO ADOLFO	20-11956063-3
GONZALEZ, WALTER UBALDO	20-12244438-5
SIPICKI, MARIO RUBEN	20-13359674-8
STEIN, WALTER MARIO	20-13961185-4
QUINTAR CELIN, ANGEL	20-14131062-4
CAVALLERO, MIGUEL ELVIO	20-17440286-9
WAIDATT TOSETTI, OSCAR RODOLFO	20-17744624-7
MOYA, ALFREDO EDMUNDO	23-13154614-9
LEDESMA, WALTER HUGO	23-16905738-9
GONZALEZ, GERARDO ENRIQUE	23-20380095-9
KIM TAE EUN	23-92324535-9
PACHECO, OLGA	27-02460451-4
FERRER, HAYDEE ELENA H. DE	27-06680382-7
KEGELER, MARGARITA LYDIA	27-07353053-4
CHAIJ, ANA MARCELA F. DE	27-16905361-3
SUEZ, ELISA CAROLINA	27-18557539-5
LEE SUN GEUM	27-92733813-6
TRIAY HERMANOS SA	30-50350834-2
INDUST. AUXIL. AUT. CORDOBA SRL	30-50563432-9
MIGUEL A. HERRERA EMPRESA CONSTRUCTORA SRL	30-50564350-6
METALURGICA RAIBAR SRL	30-51927536-4
MERIDIANO TOURS SRL	30-54292161-3
JUENILIA SRL	30-54297791-0
AREA MATERIAL CORDOBA FUERZA AEREA	30-54669785-8
SUCESORES DE DOMINGO PORTA SOC. DE HECHO DE EMILIA A. CALZAROSSA	30-54956465-4
LOYOLA Y PODINGO JEAN PIERRE SRL	30-55088859-5
ORGANIZACION PRIVADA DE INFORMACION	30-55381392-8
CONFITERIA CUMBRE SRL	30-55941215-1
ALVAREZ HERMANOS SRL	30-56129593-6
SOBRERO HERMANOS SRL	30-56448463-2
FRIGORIFICO LA VALERIANA SRL	30-56522781-1
GIAVICAR SRL	30-56573642-2
INGENIERO BENJAMIN E SALAS Y ASOCIADOS SRL	30-57688378-8
ALBERTO SENSAUD S.A.	30-58585739-0
MEPRICORD S.A.	30-59557120-7
HERCON SRL	30-59610290-1
CORDENT SRL	30-59702810-1
SPERANZA Y CIA SA	30-59932664-9

CONTRIBUYENTE	C.U.I.T.
ESE EME SRL	30-60059147-5
RODADOS Y JUGUETES SRL	30-60129622-1
MONTECARLO SRL	30-60209436-3
CIELORRASOS DECORADOS SA	30-60382423-3
LA CASA DEL TELEFONO SRL	30-61268223-9
MORELLO SALVADOR Y OTRO SH	30-61326978-5
TEMA COMUNICACION EN PUBLICIDAD SRL	30-61328424-5
AVICOLA CENTRO SRL	30-61544183-6
FEYRA MAT SRL	30-61547045-3
FA VE CAR SRL	30-61549751-3
LAS TRES AVENIDAS SRL	30-61551116-8
ONDA SRL	30-61552041-8
FABRICA MAR DEL PLATA SRL	30-61553341-2
ASIFIN SAFI	30-61554061-3
CASTRO HERMANOS SRL	30-61556753-8
DISEÑAR SA	30-61569807-1
RAMI SA	30-62107202-8
SOMAT SH	30-62145118-5
KLEINMAN RICARDO Y BEATRIZ TEICHER DE KLEINMAN SH	30-62287559-0
PERFUBAC SRL	30-62315164-2
DISTRIBUIDORA DEL INTERIOR SRL	30-62341721-9
NADAYA JORGE HORACIO Y OTROS DE H	30-62396974-2
DIS SER SA	30-62414328-7
RABBIT SRL	30-62544403-5
EXPRESO CORDIAL SRL	30-62706560-0
STOP SRL	30-62888691-8
LOS ALGARROBOS SRL	30-62996280-4
RAM CAR SRL	30-63057643-8
EDDY HOGAR SRL	30-63209068-0
CREACIONES ACUARIO SRL	30-63389988-2
LARA ENCINAS Y MONJE NORMA SH	30-63555857-8
EDUMI SRL	30-63620061-8
MONTERO NAHUM S. R. L.	30-63724534-8
NEAMA S.A.	30-63898981-2
GRETEL SRL	30-63987298-6
PROCESADORA TEXTIL CBA SRL	30-64087072-5
WILD SRL	30-64225449-5
CEPA SRL	30-64246703-0
CIGARRERIA DEL CETNRO SRL	30-64373551-9
DOLMEN SRL	30-64419215-2
BOPO SRL	30-64427814-6
FRONTIER SRL	30-64428732-3
ROBERT NIC SA	30-64463793-6
CENTRO INVERSORA SA	30-64463823-1
DU PU SRL	30-64465751-1
MIC LUC SRL	30-64498852-6
GI CO TELECOMUNICACIONES SRL	30-64525136-5
FAX SRL	30-64632180-4
SERVICIOS INFORMATICOS COMPUTEC SRL	30-64672276-0
CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL	30-64831617-4
SIDECOM SA	30-65132511-7
FAST SRL	30-65137301-4
RPM SRL	30-65152216-8
RUBIES RAUL Y OTROS	30-65247569-4
MEGASUR S.A.	30-65312094-6
COOP. DE TRABAJO AGENCIA DE INVESTIGACIONES FALUCHO LTDA	30-65809211-8
L ELEGANCE SRL	30-65934124-3
INGENIERIA ELIPSE SRL	30-66064673-2
STEP BY STEP ADVERTISING SRL	30-66071026-0
STARI CONSTRUCCIONES SRL	30-66817888-6
DELGADO MARIA DEL ROSARIO Y ALMIRON ANGEL FERNANDO SOC. DE HECHO	30-66820123-3
BRICK SRL	30-67753868-2
CIENTIFICA E AMUCHASTEGUI SRL	33-51932747-9
TECHOS Y REVESTIMIENTOS SRL	33-52086733-9
CORTITELAS SRL	33-59289692-9
ARANDO IGNACIO MIGUEL GARCIA FLORENCIO CARLOS Y GARCIA OLGA ALIC	33-61140152-9
JI TE SRL	33-63210925-9
RUCORD SRL	33-64988818-9
ESA SRL	33-65853188-9
DUPLICAR SRL	33-65942730-9

e. 18/12 Nº 211.303 v. 24/12/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 212/97 (RG. Córdoba)

Publicación por edicto. Exclusión de contribuyentes del Sit. Integrado de Control Especial. Resol. Gral. Nº 3423.

Córdoba, 5/12/97

VISTO, el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha resuelto la recategorización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. Nº 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

De acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4, 9º y 10º del Decreto Nº 618/97, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE DE LA DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2 A CARGO DE LA REGION CORDOBA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables mencionados en el anexo que forma parte del presente artículo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial establecido en el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales.

La exclusión surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación."

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial:

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior para su conocimiento.

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, A/C Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. Nº 3423 - ARTICULO 1º DISPOSICION Nº 212/97 (RG. CORD.) DISTRITO VILLA DOLORES.

CONTRIBUYENTE	C.U.I.T.
AGROTOTAL CERRILLOS S.R.L.	30-64459929-5
AGUERO, SERGIO ROLANDO	20-17764697-1
AGUILERA Y CIA. S.R.L.	30-54148112-1
AGULLES, JOAQUIN MARCELO	20-06699807-0
ARATA, LUIS ENRIQUE	20-13232488-4
ARAYA, NORBERTO ANGEL	20-06292411-0
CASTELLANI, LUIS ALBERTO	20-10771881-9
CEREDI, GUILLERMO ANTONIO	20-08009539-3
CLAVERO, RODOLFO	20-04971076-4
DUJE, JORGE	20-06662446-4
EM EXPORT SRL	30-61821930-1
ERHARDT, CARLOTA Y GIORDANO ADRIAN	30-66923426-7
ESTABLECIMIENTO COMECHINGONES	30-64458308-9
FERNANDEZ, RAFAEL	20-08155631-9
GAMBOA, HECTOR HUGO	23-13303247-9
GONZALEZ, ANGEL MARIO	20-10365754-8
GORIS, LUIS ALFREDO	20-06697119-9
GUZMAN, JUAN CARLOS	20-08653627-8
HERCOVICH, RICARDO	20-08288339-9
HEREDIA, SUSANA BEATRIZ	27-16726905-8
IBAÑEZ, LUIS Y TOLOSA, JORGE	30-66923556-5
LAS PATRICIAS S.A.	30-66924573-0
MOZER, JUAN FRANCISCO	20-08353003-1
OGAS, RAUL RAMON	23-06719384-9
OLMEDO, ROLANDO	20-12545648-1
ORTIZ, SERGIO DANIEL	20-17639065-5
OVIEDO, HUMBERTO BERNARDINO	23-04604836-9
PENALBA, EDUARDO	20-06682407-8
PEREYRA, CECILIA MONICA	27-11092664-3
RECALDE, JULIO CESAR	20-12625749-0
ROJAS, NELSON	23-14821521-9
SUCESION DE JUAN CARLOS AHUMADA E HIJOS	30-50241099-3
TOMOGRAFIA COMPUTADA VILLA DOLORES	33-66923433-9
VITTULLO, ATILIO Y PLACCI	30-65274747-3
ZOPPI, HERMANOS S.H.	30-59870771-1

e. 18/12 Nº 211.304 v. 24/12/97